



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 1o. de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL ÚNICO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LAS PERSONAS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN FUERA DE OFICINA O EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

SECRETARÍA DEL TRABAJO - CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, ASISTIDO POR EL DOCTOR EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA", EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES III", UBICADO EN BOULEVARD VIRREYES S/N SAN ANDRÉS OCOTLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 483, 484, 486, 489 y 175-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 402, 321, 109-A1, 110-A1, 113-A1, 376, 377, 378, 390, 399, 400, 11-B1, 129-A1, 132-A1, 539, 540, 542, 16-B1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 211-A1, 212-A1, 213-A1, 216-A1, 217-A1, 416, 423, 12-B1, 13-B1, 136-A1, 137-A1, 176-A1, 215-A1, 538, 541 y 214-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

19

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL ÚNICO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LAS PERSONAS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN FUERA DE OFICINA O EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 104, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 142, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que es importante considerar de manera prioritaria, generar y brindar mejores servicios públicos para garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía mexiquense a través del Registro Civil como institución de carácter público e interés social mediante la cual el Estado, a través de la persona titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas entre otras las relativas al matrimonio.

Que el Gobierno del Estado de México requiere de una modernización constante en su marco jurídico con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear aquellos que resulten insuficientes, para atender con eficacia las necesidades de la sociedad mexiquense, para que se constituya en un eficiente y eficaz instrumento de derecho.

Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé en los artículos 104 y 142, el cobro de los derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, entre los cuales se incluye el asentamiento de actos o hechos del estado civil, realizados fuera de la oficina de la Oficialía Central o de la oficialía de que se trate, o en días y horas inhábiles.

Que los honorarios vigentes para la celebración de matrimonios fuera de la oficina o en días y horas inhábiles fueron establecidos mediante *“Acuerdo del Secretario de Gobierno de Estado de México, referente al cobro de honorarios por parte de los Oficiales del Registro Civil para celebrar matrimonios a domicilio, en horario extraordinario”, publicado el 6 de noviembre de 1991, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el cual se señala de manera esencial que los Oficiales del Registro Civil podrían percibir honorarios por la celebración de matrimonios fuera de sus oficinas y en horarios diversos a los de la jornada ordinaria de trabajo, además de que los honorarios debían ser sufragados por los solicitantes para cubrir gastos de transporte y estipendios de los Oficiales del Registro Civil por la celebración de los actos del estado civil, derivado de ello, el arancel se dividió en 3 zonas conforme a los municipios de impulso, desarrollo normal y de control, en el cual se fijaron tarifas para cada zona en días de salarios mínimos.*

Que de conformidad con los últimos párrafos de los artículos 104 y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es competencia de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado establecer los ingresos extraordinarios de las personas Oficiales del Registro Civil que por su servicio tengan derecho a percibir.

Que es necesario poder prestar los servicios públicos en plena equidad y justicia social, mediante acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria que faciliten el cumplimiento y atención de las mismas, brindando seguridad y certeza jurídica a las personas, y con esto evitar actos de corrupción, por lo que es imprescindible poder contar con un arancel único para la celebración de actos del estado civil, sin que se deba distinguir entre regiones o municipios de la Entidad, lo cual permitirá atender las necesidades de las y los mexiquenses de manera homologada y óptima a nivel Estatal.

Que el arancel único, además de facilitar el proceso administrativo para las y los mexiquenses, también permitirá fortalecer las condiciones y capacidades de las Oficialías del Registro Civil, y simplificará la evaluación y rendición de cuentas en la función pública, así como generará las bases para homologar y unificar a nivel Estatal la calidad y acceso a los servicios que se prestan, para que, en cualquier parte de la Entidad, se brinde el servicio en igualdad de condiciones.

Que conforme al Decreto de reforma y adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, y la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, el salario mínimo no puede ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, por lo que es necesario establecer que dichos ingresos se calcularán tomando la Unidad de Medida y Actualización como referencia para determinar la cuantía del pago, lo cual permite la recuperación del valor del salario mínimo, el incremento de los ingresos de las personas y facilita el cumplimiento de obligaciones a través de un producto en constante actualización conforme al ejercicio corriente.

En estricta observancia a los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de México.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL ÚNICO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LAS PERSONAS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN FUERA DE OFICINA O EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el arancel único que, por concepto de ingresos extraordinarios derivados de la celebración de matrimonios, fuera de las oficinas de las Oficialías del Registro Civil, o en días y horas inhábiles, tienen derecho a percibir las personas Oficiales del Registro Civil, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Los ingresos extraordinarios serán pagados por los solicitantes para cubrir los gastos de traslado y honorarios por la celebración de matrimonios fuera de las oficinas de las Oficialías del Registro Civil, o en días y horas inhábiles, sin perjuicio del entero de los derechos establecidos en los artículos 104 y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO. El arancel único por concepto de ingresos extraordinarios será aplicable para todo el territorio del Estado de México y se aplicará en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Tipo de servicio	Número de veces UMA
En la Oficialía en días y horas inhábiles	7.5 UMAS
Fuera de la oficina de la Oficialía	15 UMAS

CUARTO. Las personas Oficiales del Registro Civil expedirán a las personas solicitantes el recibo correspondiente por el pago de ingresos extraordinarios debidamente firmado y sellado de conformidad con el formato que al efecto emita la persona titular de la Dirección General del Registro Civil.

Respecto a los ingresos extraordinarios se deberán cumplir las disposiciones fiscales aplicables.

QUINTO. El presente arancel que se establece mediante este Acuerdo deberá estar a la vista del público en cada una de las oficinas de las Oficialías del Registro Civil del Estado de México, en su equivalente en pesos mexicanos para el ejercicio que corresponda.

SEXTO. Tratándose de campañas de regularización del estado civil de las personas, programas públicos que satisfagan las necesidades colectivas, o de similar naturaleza, la persona titular de la Dirección General del Registro Civil podrá acordar exentar del pago de estos ingresos extraordinarios a los interesados que participen en éstas.

SÉPTIMO. El incumplimiento del presente arancel será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Secretario de Gobierno del Estado de México, referente al cobro de honorarios por parte de los Oficiales del Registro Civil por celebrar matrimonios a domicilio, en horario extraordinario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de noviembre de 1991.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México.- Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico.- Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO - CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: PRODET, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, ASISTIDO POR EL DOCTOR EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; Y POR LA OTRA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, estableciéndose por primera vez que los Derechos Humanos deben ser protegidos en el mundo entero, manifestando en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que fue aprobada mediante resolución 53/144, de fecha 9 de diciembre de 1998 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara el derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos y reconoce la defensa de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo, y estipula la necesidad de garantizar protección a las y los Defensores de los Derechos Humanos en el contexto de su labor.

Asimismo, la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, mediante la protección de las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, siendo la defensa de los Derechos Humanos y la libertad de expresión, estos consagrados en el Derecho Internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 6 y 7, que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y establece que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que no se puede restringir este derecho. Aunado a lo anterior manifiesta que ninguna ley, ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bajo este contexto jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 5, párrafo 27, que toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado como un derecho humano, al que ninguna ley, ni autoridad puede censurar, ni coartar.

La Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, publicada el 31 de mayo de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, mediante el Decreto número 272 de la “LX” Legislatura del Estado de México, establece la creación del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, cuyo objeto es promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

Toda vez que la citada Ley reconoce la actividad periodística como de interés público, la cual debe ser tutelada y protegida por el Estado y los municipios. Es que de conformidad con el artículo 62 de la misma, se establece que el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con las autoridades de las entidades federativas a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los Derechos Humanos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, que:

- I.1. Es la dependencia encargada de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos laborales, promoción del trabajo digno, previsión y protección social al empleo, de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Su titular, el Profesor Norberto Morales Poblete en su carácter de Secretario del Trabajo, dentro de sus atribuciones tiene la de suscribir convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría y participar en el ámbito de su competencia, en aquellos que celebre la titular del Ejecutivo Estatal con autoridades de otros ámbitos de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones I, II y XV del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- I.3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Secretaría del Trabajo, cuenta con diversas Unidades Administrativas, entre ellas la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, unidad que entre otras atribuciones, es la encargada de asesorar y representar gratuitamente a las personas trabajadoras, a sus beneficiarias y a los sindicatos, respecto de las controversias derivadas de la aplicación de las normas de trabajo y de seguridad social, conforme a lo que disponen los artículos 4, fracción III y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- I.4. Que el Procurador de la Defensa del Trabajo, el Doctor Efrén Sánchez López, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Secretario del Trabajo, en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 8 y 9 fracciones XII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- I.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo, número 301, quinto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.

II. Declara “**LA CONSEJERÍA**”, que:

- II.1. La Consejería Jurídica es la dependencia que tiene a su cargo entre otras atribuciones la de impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57, fracciones XXXII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2. Su titular el licenciado Jesús George Zamora, en su carácter de Consejero Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, fracción XVII, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México, así como 1, 2, 6 y 7 fracciones II, XV, LXIII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

- II.3.** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, en lo sucesivo **“EL MECANISMO”**, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.
- II.4.** El Maestro Luis Miguel Carriedo Téllez, es el titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y cuenta con las atribuciones suficientes para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y 1, 9 y 10 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México; así como de conformidad con el Acuerdo no. CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05 emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria. En tal sentido,
- II.5.** Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que pudiese afectar la legalidad del presente instrumento jurídico.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente convenio, con el fin de contribuir en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.
- III.3.** Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para coordinarse y otorgar el apoyo necesario, para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- III.4.** Sus representantes cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento le hayan sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.5.** La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

En el presente instrumento no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo cual **“LAS PARTES”** se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, a fin de promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, Preventivas, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

Así como unir esfuerzos para la capacitación, difusión y defensa de los derechos laborales de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El presente instrumento legal establece como objetivos específicos los siguientes:

- A) Designar enlaces operativos y medios de contacto para garantizar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.
- B) Realizar capacitación periódica a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en materia de derechos laborales, para prevenir acciones que vulneren o amenacen su integridad.
- C) Se compromete **“LA CONSEJERÍA”** a través de **“EL MECANISMO”**, a canalizar a los periodistas y personas defensoras de derechos humanos que necesiten asesoría jurídica en materia laboral con la **“LA SECRETARÍA”** para que no se vean vulnerados sus derechos.
- D) Se compromete **“LA SECRETARÍA”** a asesorar jurídicamente a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en materia laboral, de manera enunciativa más no limitativa en asuntos relacionados con despidos injustificados, designación de beneficiarios por defunción, seguridad social, acreditación de relación laboral, pago de salario, entre otros.
- E) Realizar el intercambio de información estadística, de capacitación y experiencias técnicas para detectar riesgos y mejorar el desempeño de **“LAS PARTES”**.
- F) Realizar las diligencias necesarias en el ámbito de sus competencias, para proteger los derechos laborales de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.
- G) Realizar las visitas de inspección necesarias en el ámbito de sus competencias para verificar que no existen violaciones a los derechos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Para tal efecto, **“LA CONSEJERÍA”** a través de **“EL MECANISMO”** podrá hacer de conocimiento a **“LA SECRETARÍA”** de casos en donde se presuman necesarias dichas inspecciones para darle atención pronta y expedita.
- H) Colaborar en la elaboración, publicación y difusión de material informativo sobre derechos laborales de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.
- I) Las demás que en el ámbito de su competencia sean necesarias para la protección de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

TERCERA. COORDINACIÓN Y ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces operativos y de coordinación a las siguientes personas, quienes para el seguimiento y programación de acciones se sujetarán a las cláusulas del presente instrumento:

- A) Por **“LA SECRETARÍA”**:
La persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con domicilio ubicado en Rafael M. Hidalgo, número 301, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México, correo electrónico efren.sanchezl@edomex.gob.mx, con número telefónico 722 2760950 al 58.
- B) Por **“LA CONSEJERÍA”**:
La persona titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, correo electrónico comp.sjdh@edomex.gob.mx y upsa.sjdh@edomex.gob.mx, con número telefónico 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- A) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- B) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- C) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente convenio; y
- D) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada parte.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, de seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2029.

OCTAVA. PRÓRROGA.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” tenga interés en prorrogar el presente convenio, deberá notificar a la otra tal circunstancia, con al menos diez días hábiles de anticipación a la conclusión del presente.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de Coordinación Interinstitucional en cualquier momento, procediendo a dar aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de quince días hábiles previos a la fecha propuesta para su terminación, asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución, en la inteligencia de que los asuntos que se encuentren en proceso se deberán de continuar hasta su cumplimiento, sin verse afectados en momento alguno.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso fortuito o fuerza mayor no habrá responsabilidad para ninguna de ellas. “**LAS PARTES**” deberán dar aviso de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente convenio, dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el evento; en ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, de no dar aviso en el plazo señalado, la

notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado. Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente convenio. En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de treinta días hábiles, **“LAS PARTES”** acordarán lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, con la condición de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando no altere el objeto del mismo, y surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y formando parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio o de las actividades que se genere con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico y de la ejecución del mismo, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOS Y MARCAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el uso de las marcas, logotipos o emblemas, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de los responsables a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

LEÍDO POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 08 DE JULIO DE 2024.

POR “LA SECRETARÍA”.- PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE.- SECRETARIO DEL TRABAJO.- RÚBRICA.- DOCTOR EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ.- PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.- RÚBRICA.- POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.- MAESTRO LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ.- COORDINADOR EJECUTIVO DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México, Universidad Digital del Estado de México, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación/Subsecretaría de Educación Superior y Normal / Universidad Digital del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO

MAYO DE 2024

© Derechos reservados.
Primera edición, mayo 2024.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología, e Innovación,
Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
Universidad Digital del Estado de México.
Av. Independencia 405 A, Segundo Piso.
Colonia Santa Clara, Toluca, México.
C. P. 50090.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

Cuenta Correo Electrónico:

La reproducción parcial o total de este documento podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Procesos y Procedimientos	VI
Descripción de los Procedimientos	VII
1. Elaboración del Diseño y Desarrollo de Nuevos Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.	210C3301000204L / 01
2. Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.	210C3301000204L / 02
3. Actualización de los Contenidos de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.	210C3301000204L / 03
4. Elaboración de la Evaluación curricular de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.	210C3301000204L / 04
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	X
Distribución	XI
Validación	XII
Créditos	XIII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Desarrollo Académico de la Universidad Digital del Estado de México en materia de creación y actualización de nuevos Programas Educativos acordes a la modalidad a distancia. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

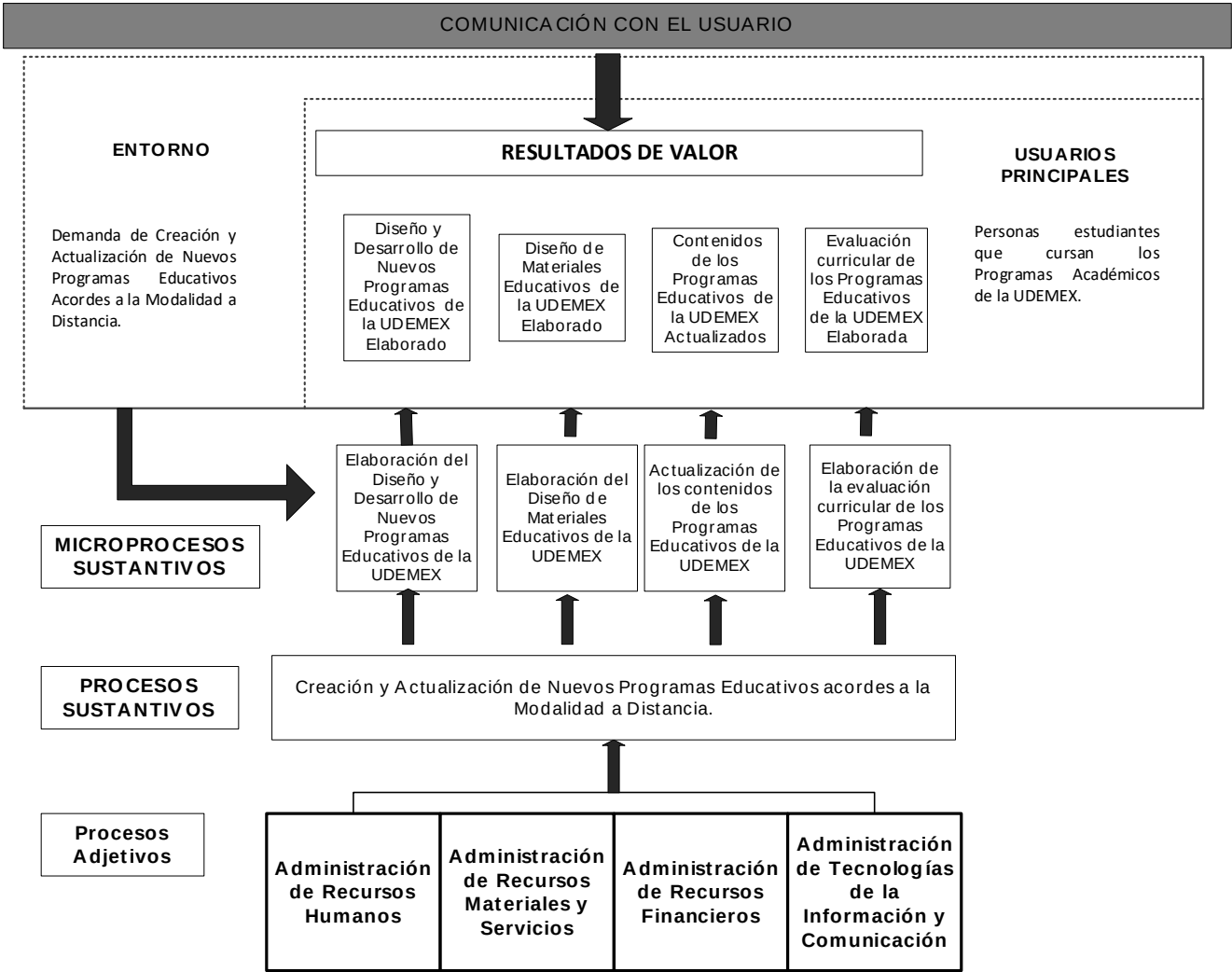
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Desarrollo Académico de Universidad Digital del Estado de México en materia de creación y actualización de nuevos Programas Educativos acordes a la modalidad a distancia, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Creación y actualización de nuevos Programas Educativos acordes a la modalidad a distancia; De la elaboración del diseño y desarrollo de nuevos programas educativos a la elaboración de la evaluación curricular de los Programas Educativos de la UDEMEX.

Procedimientos:

- 1. Elaboración del Diseño y Desarrollo de Nuevos Programas Educativos.
- 2. Elaboración del Diseño Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.
- 3. Actualización de los Contenidos de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.
- 4. Elaboración de la Evaluación Curricular de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

OBJETIVO:

Fortalecer la oferta educativa de la Universidad Digital del Estado de México, mediante la elaboración del diseño y desarrollo de nuevos Programas Educativos.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Desarrollo Académico encargadas de la elaboración del diseño y desarrollo de nuevos Programas Educativos; así como a las personas estudiantes que cursan algún Programa Educativo de la Universidad Digital del Estado de México.

REFERENCIAS:

- Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 3, Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de enero de 2012.
- Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México. Capítulo IV, Artículo 15, Fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de marzo de 2017, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3301000204L Departamento de Desarrollo Académico. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de abril de 2023.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por el Subsecretario de Administración en el que envía el organigrama y la codificación estructural de la Universidad Digital del Estado de México para su uso organizacional, programático presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción, 09 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES:

El **Departamento de Desarrollo Académico** es la unidad administrativa **responsable de la** elaboración del diseño y desarrollo de nuevos Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

La persona titular de la Subdirección Académica deberá:

- Solicitar la elaboración del diseño y desarrollo de un nuevo Programa Educativo.
- Instruir de la conclusión del diseño y desarrollo de un nuevo Programa Educativo en el caso de no ser viable según los resultados del Estudio de Pertinencia y Factibilidad.
- Instruir de la consecución del diseño y desarrollo de un nuevo Programa Educativo en el caso de ser viable, según los resultados del Estudio de Pertinencia y Factibilidad.
- Dar el visto bueno de la elaboración del diseño y desarrollo del nuevo Programa Educativo, en su versión final.

La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Designar a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico que se encargará de la elaboración del diseño y desarrollo del nuevo **Programa Educativo**.
- Determinar la viabilidad del nuevo Programa Educativo de acuerdo con los resultados del Estudio de Pertinencia y Factibilidad.
- Avalar la elaboración del diseño y desarrollo del nuevo programa educativo, en su versión final.

La persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Realizar el estudio de Pertinencia y factibilidad del nuevo programa educativo.
- Realizar el currículum del nuevo programa educativo.

DEFINICIONES:

Currículum:	Documento que integra la fundamentación de la creación de un nuevo programa educativo, perfil ingreso, egreso, objetivos, campo laboral, malla curricular y reglas de operación.
Elaboración del diseño y desarrollo del programa educativo:	Proceso en el cual se determina la pertinencia y factibilidad de un nuevo programa educativo y se crea el currículum de éste.
Factibilidad:	Cualidad o condición que hace factible o posible un evento, una acción o un proceso
Malla Curricular:	Es la representación gráfica que contienen todas las asignaturas de un plan de estudios de un programa educativo.
Pertinencia:	Es la coherencia que existe entre el objetivo del programa académico y el perfil del egresado con las necesidades del entorno y el mercado laboral. Las necesidades pueden originarse en cualquier sector.
Plan de estudios:	Esquema donde se establecen las asignaturas que conforman un plan de programa educativo en el orden de establecido, las áreas de estudio y el proceso de enseñanza aprendizaje para conseguir los objetivos planteados.

- Programa educativo:**

Es el instrumento curricular en el que se encontrarán las competencias a desarrollar, contenido temático y actividades de aprendizaje, el cual brinda orientación al docente sobre la información que debe compartir cómo a fin de lograr los objetivos educativos planteados.
- UDEMEX:**

Universidad Digital del Estado de México.

INSUMOS:

- Solicitud por oficio para la elaboración del diseño y desarrollo de un nuevo programa educativo.

RESULTADOS:

- Diseño y desarrollo de nuevos programas educativos elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá gestionar y supervisar el diseño y desarrollo de un nuevo programa educativo.
- El personal asignado por la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico será el responsable del diseño y desarrollo de los nuevos programas educativos.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Elaboración del diseño y desarrollo de Nuevos Programas Educativos.

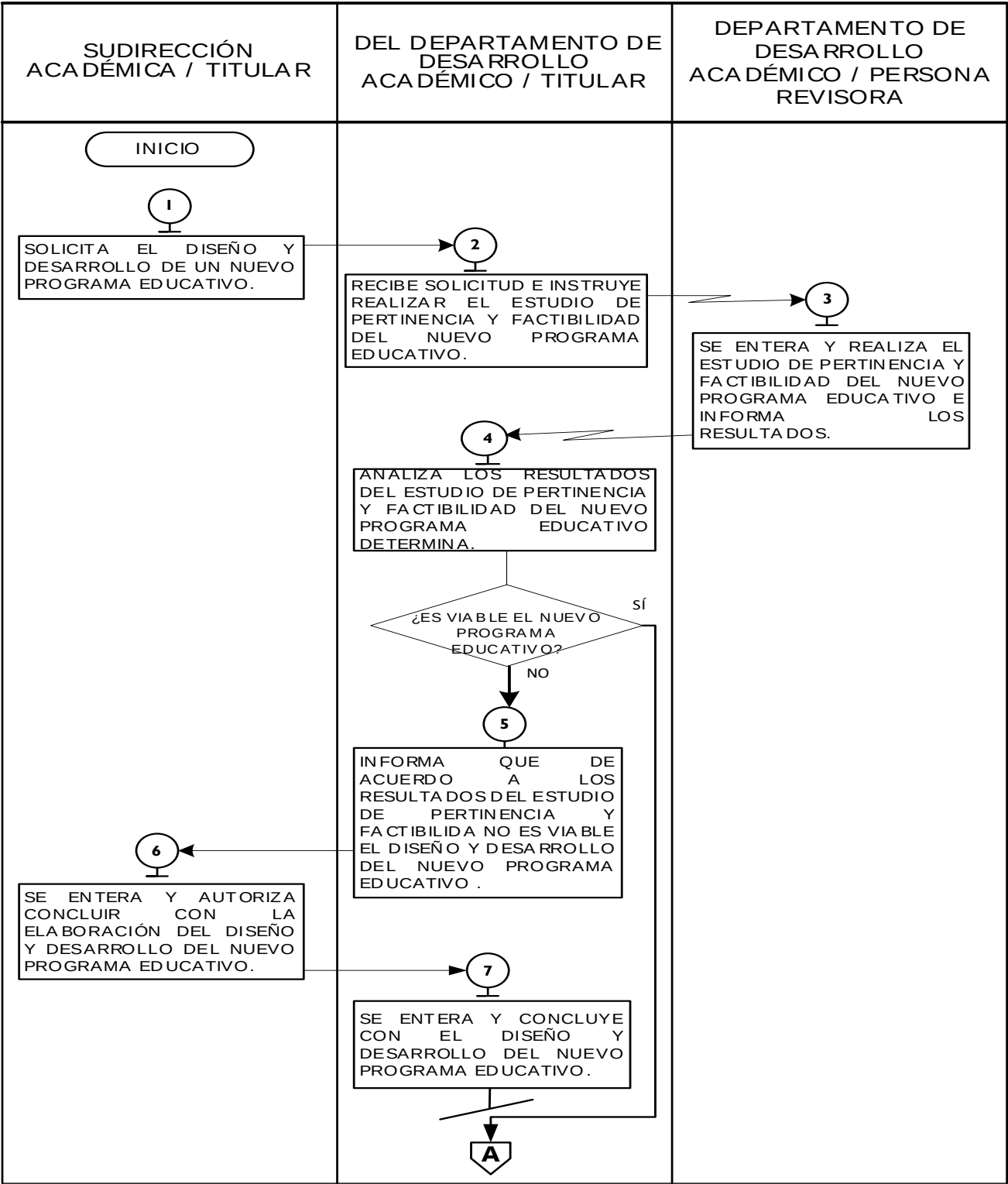
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección Académica/ Titular	Solicita por oficio a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico la elaboración del diseño y desarrollo de un nuevo programa educativo.
2.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera e instruye vía correo electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico realizar el estudio de Pertinencia y Factibilidad del nuevo programa educativo.
3.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe correo electrónico, se entera y realiza el estudio de Pertinencia y Factibilidad del nuevo programa educativo y envía los resultados por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico para su revisión.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe correo electrónico y analiza los resultados del estudio de Pertinencia y Factibilidad del nuevo programa educativo y determina: ¿Es viable el nuevo programa educativo?
5.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	No es viable el nuevo programa educativo. Informa por oficio a la persona titular de la Subdirección Académica que, de acuerdo con los resultados del estudio de Pertinencia y Factibilidad, no es viable el diseño y desarrollo del nuevo programa educativo.
6.	Subdirección Académica/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera y autoriza por oficio a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico concluir con el diseño y desarrollo del nuevo programa educativo.
7.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera y concluye con el diseño y desarrollo del nuevo programa educativo. Concluye participación.
8.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Sí es viable el nuevo programa educativo. Informa vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección Académica que, de acuerdo con los resultados del estudio de Pertinencia y Factibilidad es viable el diseño y desarrollo del nuevo programa educativo.
9.	Subdirección Académica/ Titular	Recibe correo electrónico, se entera e instruye por medio electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico para que continúe con el diseño y desarrollo del nuevo programa educativo.
10.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe correo, se entera e instruye por medio electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico para que realice el currículum del nuevo programa educativo.
11.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe correo electrónico, se entera y realiza currículum del nuevo programa educativo y envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico para su visto bueno.
12.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe correo electrónico con el currículum del nuevo programa educativo, revisa y determina: ¿El currículum cumple con los elementos necesarios para su visto bueno?
13.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	El currículum no cumple con los elementos necesarios para su visto bueno. Informa vía correo electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico las modificaciones al currículum.

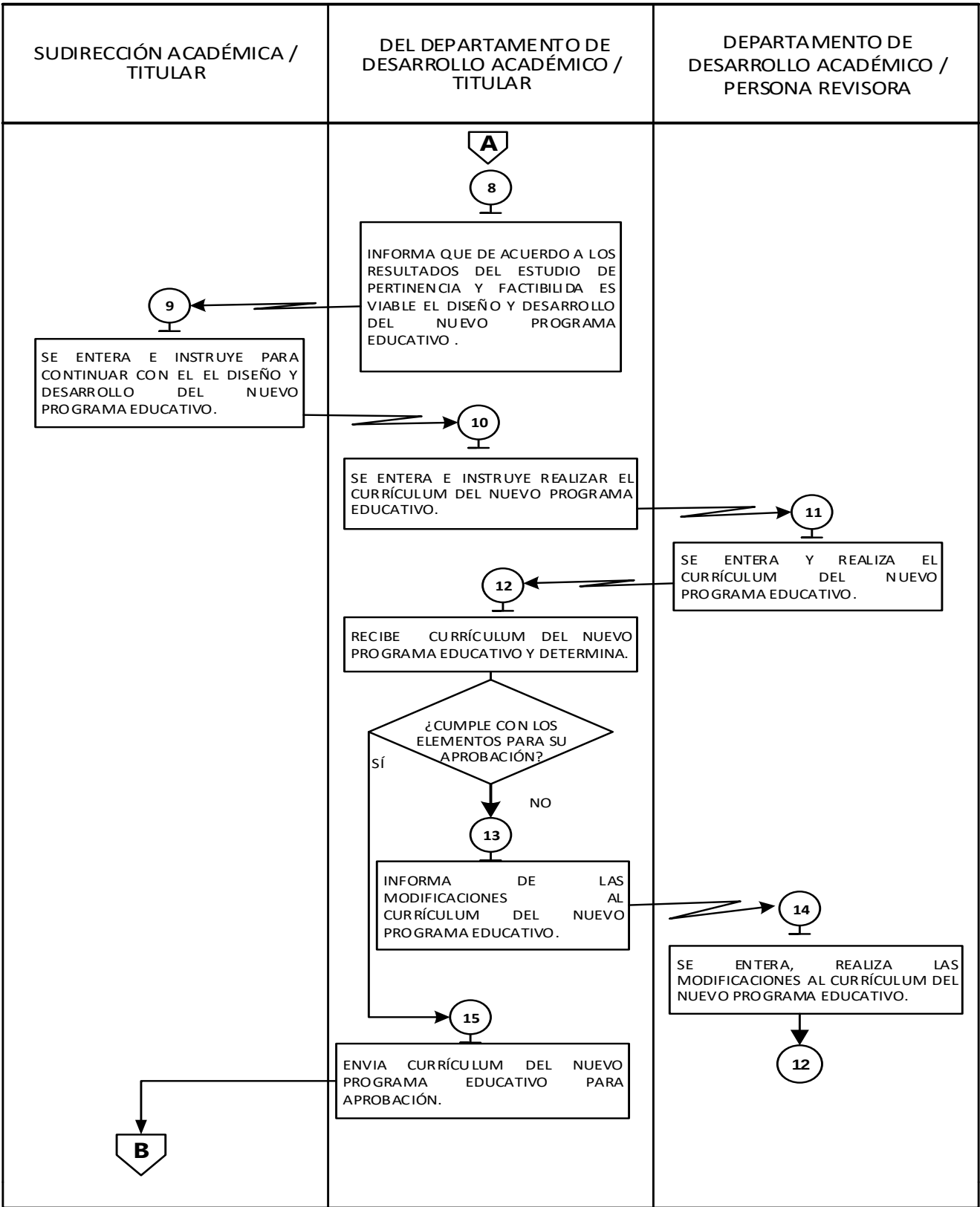
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe correo electrónico, se entera y realiza las modificaciones al currículum del nuevo programa educativo y envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico para su visto bueno. Se conecta con la actividad 12.
15.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	El currículum sí cumple con los elementos necesarios para su visto bueno. Envía por oficio el currículum del nuevo programa educativo a la persona titular de la Subdirección Académica para su aprobación.
16.	Subdirección Académica/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera y determina: ¿Cumple con los lineamientos necesarios para su aprobación?
17.	Subdirección Académica/ Titular	No cumple con los lineamientos necesarios para su aprobación. Informa vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico las modificaciones al currículum.
18.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe correo, se entera e informa vía correo electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico las modificaciones al currículum.
19.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe correo electrónico, se entera y realizar correcciones y envía a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico. Se conecta con la actividad 12.
20.	Subdirección Académica/ Titular	Sí cumple con los lineamientos necesarios para su aprobación. Informa vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico que el currículum del nuevo programa educativo cumple con los lineamientos e instruye para continuar con la elaboración y diseño de los materiales educativos.
21.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe correo electrónico, se entera y continua con la Elaboración y Diseño de Materiales Educativos. Se conecta con el procedimiento Inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”. Fin del procedimiento

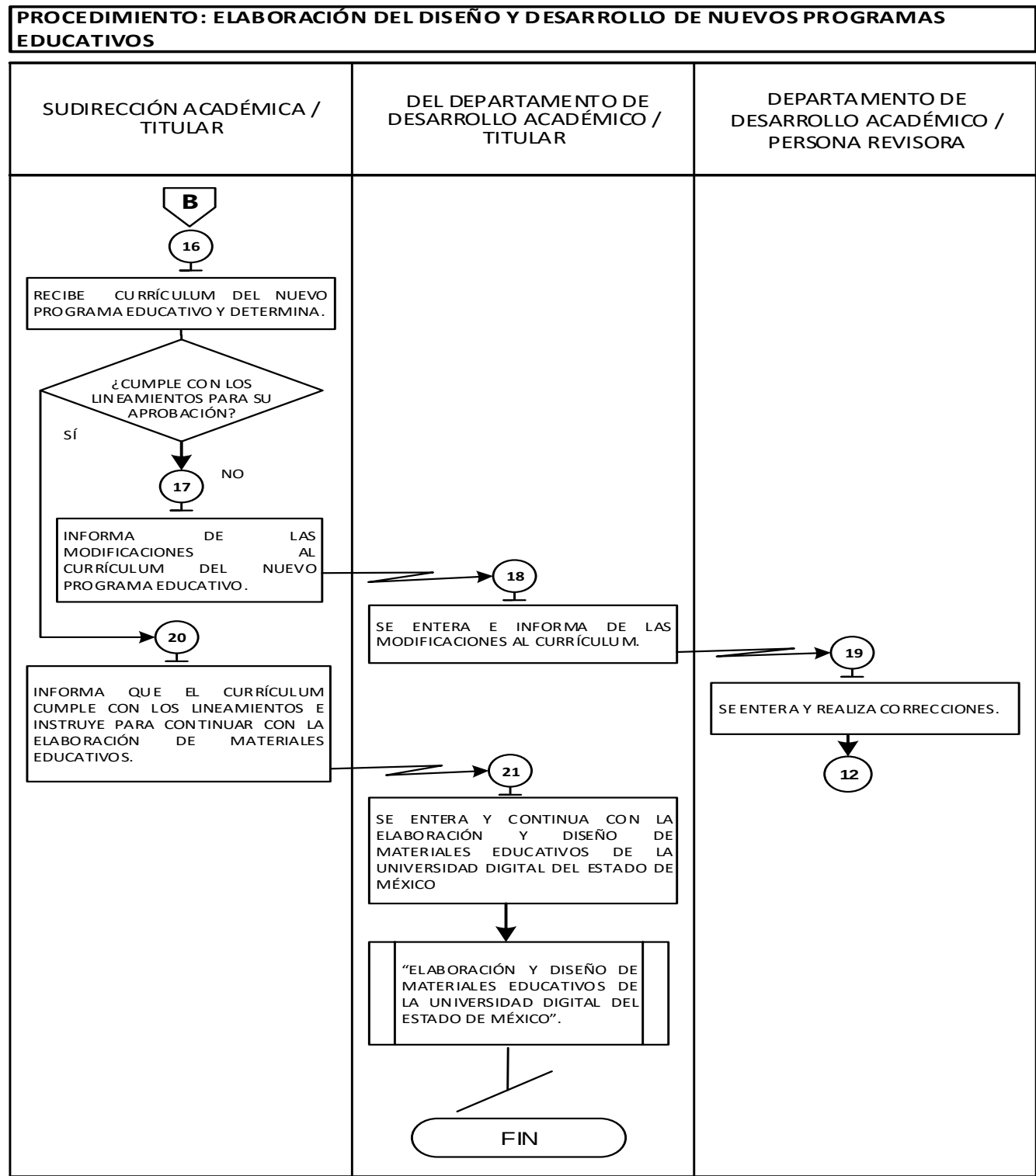
DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS





MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la elaboración del diseño y desarrollo de nuevos programas educativos:

Número anual de elaboración del diseño y desarrollo de nuevos programas educativos atendidas.

Número anual de solicitudes de elaboración del diseño y desarrollo de nuevos programas educativos recibidas.

X 100 =

Porcentaje anual de la elaboración del diseño y desarrollo de nuevos programas educativos.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las solicitudes del diseño y desarrollo de nuevos programas y su realización, quedan bajo resguardo del Departamento de Desarrollo Académico en el archivo físico correspondiente.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- N/A

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Mejorar el nivel educativo de las personas estudiantes, mediante la elaboración del diseño de materiales educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Desarrollo Académico encargadas de la elaboración del diseño de materiales educativos de la UDEMEX; así como a las personas estudiantes que cursan algún programa educativo de la Universidad Digital del Estado de México.

REFERENCIAS:

- Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 3, Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de enero de 2012.
- Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México. Capítulo IV, Artículo 15, Fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de marzo de 2017, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3301000204L Departamento de Desarrollo Académico. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de abril de 2023.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por el Subsecretario de Administración en el que envía el organigrama y la codificación estructural de la Universidad Digital del Estado de México para su uso

organizacional, programático presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción, 09 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Desarrollo Académico, es la unidad administrativa responsable de la elaboración del diseño de materiales educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

La persona titular de la Subdirección Académica deberá:

- Solicitar la elaboración del diseño de materiales educativos.

La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Establecer los lineamientos para la elaboración del diseño de materiales educativos.
- Designar a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico que se encargará de la revisión metodológica de la elaboración del diseño de materiales educativos.
- Avalar los materiales educativos elaborados y diseñador en su versión final.

La persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Capacitar a la persona desarrolladora del Departamento de Desarrollo Académico sobre la elaboración del material educativo de acuerdo con los lineamientos para la elaboración del diseño de materiales educativos.
- Instruir a la persona desarrolladora del Departamento de Desarrollo Académico de las actividades a llevar a cabo para elaboración del diseño de materiales educativos.
- Determinar que los materiales educativos desarrollados, cumplen con los lineamientos establecidos.

La persona desarrolladora del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Desarrollar y diseñar los materiales educativos solicitados de acuerdo con los lineamientos para la elaboración del diseño de materiales educativos.

DEFINICIONES:

Diseño y elaboración de materiales educativos:

Proceso que implica elaborar y desarrollar recursos didácticos interactivos, accesibles, efectivos y reutilizables, para facilitar el logro de objetivos educacionales y mediar los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales; involucra la aplicación de un modelo de diseño instruccional enfocado a la creación de experiencias de aprendizaje significativas y contextualizadas.

Lineamientos:

Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas debe tener.

UDEMEX:

Universidad Digital del Estado de México.

INSUMOS:

- Solicitud por oficio para la elaboración del diseño de materiales educativos.

RESULTADOS:

- Diseño de materiales educativos de la Universidad Digital del Estado de México, elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la “Actualización de los contenidos de los Programas Académicos de la Universidad Digital del Estado de México”.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá gestionar y supervisar la elaboración del diseño de materiales educativos.
- El personal asignado por la Persona Titular del Departamento de Desarrollo Académico será el responsable de la elaboración del diseño de materiales educativos.

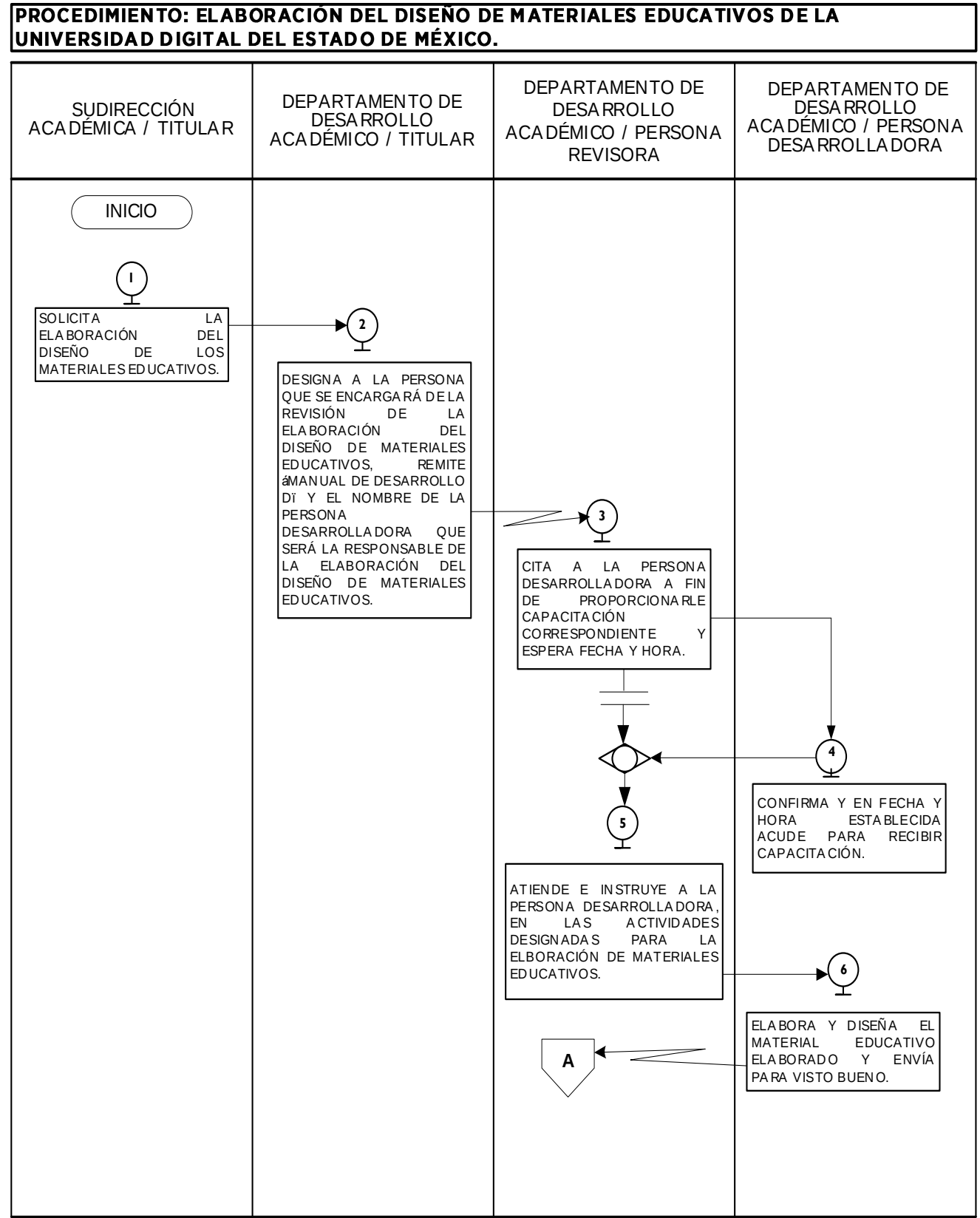
DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

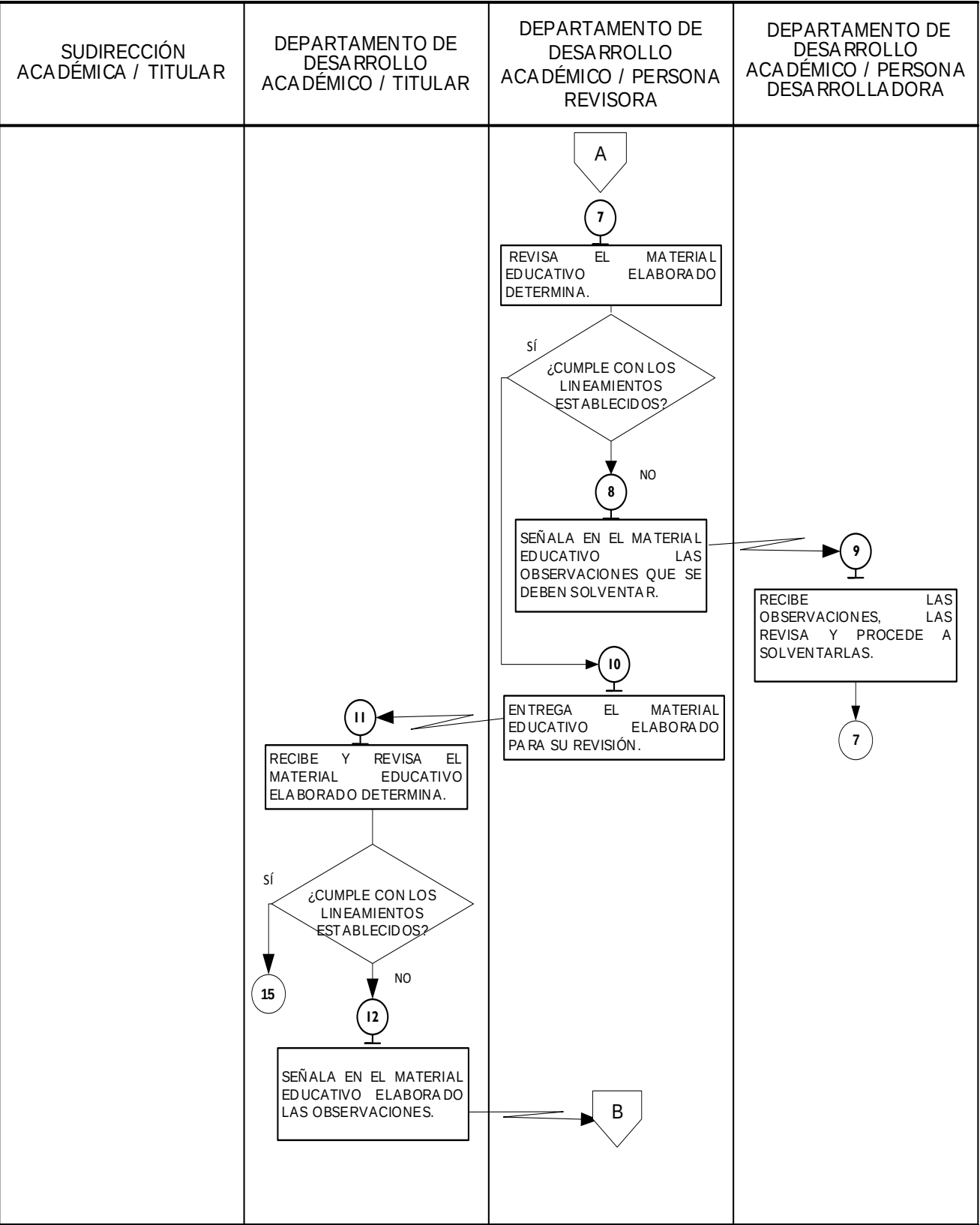
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección Académica/ Titular	Viene del procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño y Desarrollo de Nuevos Programas Educativos” Solicita por oficio a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico la elaboración del diseño de materiales educativos.
2.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera y designa a la persona que se encargará de la revisión de la elaboración del diseño de materiales educativos; remite vía electrónica el “Manual de desarrollo” y por el mismo medio le informa de la persona desarrolladora que se encargará de la elaboración del diseño de materiales educativos.
3.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe correo electrónico, se entera y acusa de recibido y cita por correo electrónico a la persona desarrolladora que será responsable de la elaboración del diseño de materiales educativos a fin de proporcionarle capacitación correspondiente, espera fecha y hora.
4.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Desarrolladora	Recibe correo electrónico, se entera, y en fecha y hora establecida, acude con la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico correspondiente para recibir capacitación sobre la elaboración del diseño de materiales educativos.
5.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe a la persona desarrolladora e instruye verbalmente como realizar las actividades designadas para la elaboración del diseño de materiales educativos.
6.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Desarrolladora	Recibe instrucción e información y comienza con la elaboración del diseño del material educativo. Una vez elaborado, lo remite vía correo electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico para su visto bueno.
7.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe el material educativo elaborado, revisa y determina: ¿El material educativo cumple con los lineamientos establecidos?
8.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	El material educativo no cumple con los lineamientos establecidos en el manual de desarrollo. Señala en el material educativo elaborado las observaciones que se deben solventar y las remite vía correo electrónico a la persona desarrolladora.

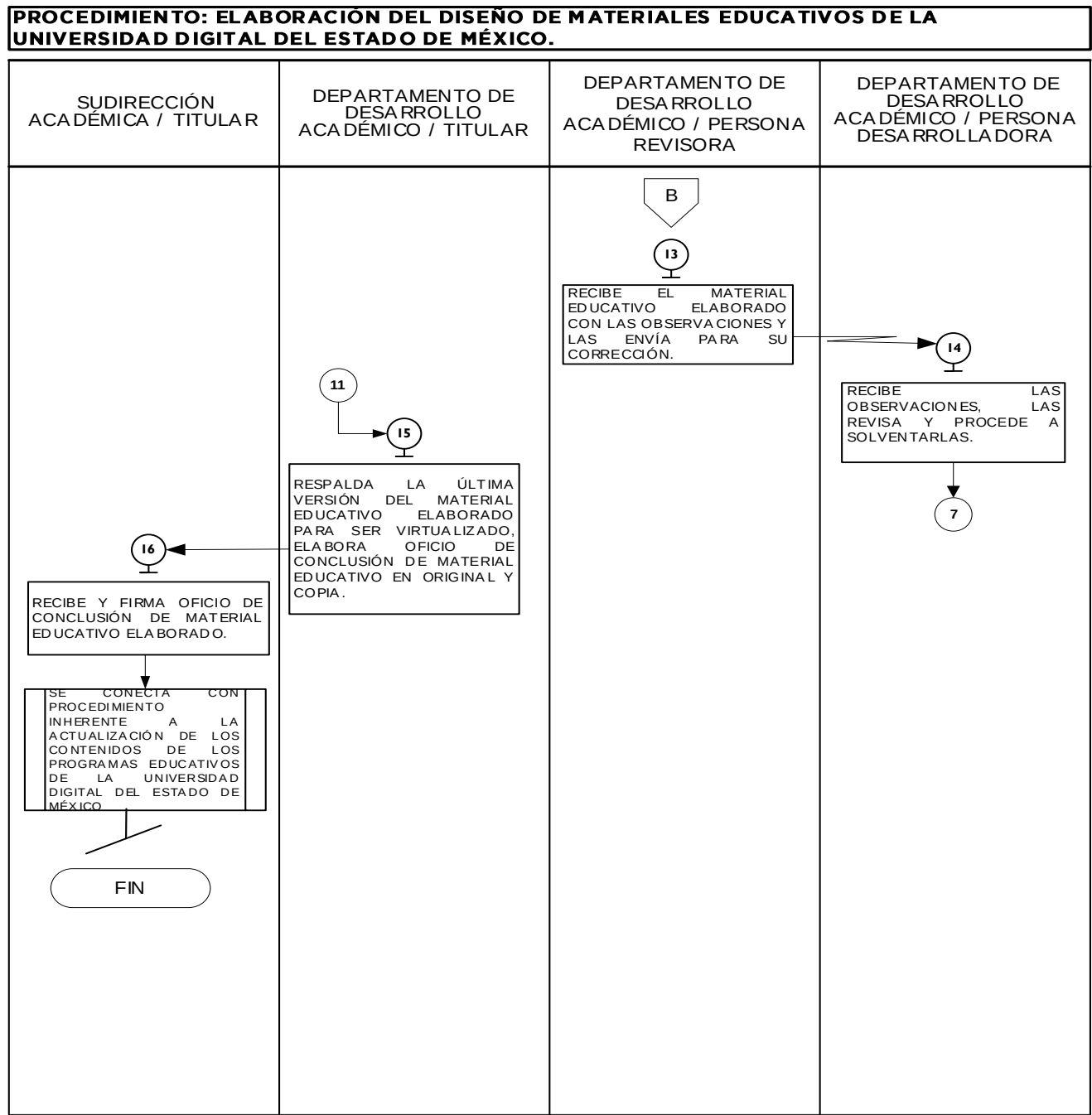
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
9.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Desarrolladora	Recibe vía correo electrónico las observaciones, las revisa y procede a solventar. Las envía a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico para su visto bueno. Se conecta con la actividad No. 7.
10.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	El material educativo sí cumple con los lineamientos establecidos. Entrega el material educativo elaborado en formato electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico.
11.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe el material educativo elaborado en formato electrónico, revisa y determina: ¿El material educativo cumple con los elementos establecidos?
12.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	El material educativo no cumple con los elementos establecidos. Señala en el material educativo elaborado las observaciones y remite vía correo electrónico a la persona revisora para su corrección.
13.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe vía correo electrónico el material educativo elaborado con las observaciones, se entera, revisa y envía por correo electrónico a la persona desarrolladora para que proceda a solventarlas.
14.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Desarrolladora	Recibe vía correo electrónico las observaciones, las revisa y procede a solventarlas. Las envía a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico para su visto bueno. Se conecta con la actividad No. 7.
15.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	El material educativo sí cumple con los elementos establecidos. Respalda la última versión del material educativo elaborado para su virtualización, elabora oficio de conclusión de material educativo en original y copia (acuse) y los envía a la persona titular de la Subdirección Académica, obtiene acuse y archiva.
16.	Subdirección Académica/ Titular	Recibe y firma oficio de conclusión del material educativo elaborado en original y copia, devuelve acuse y archiva. Se conecta con el procedimiento inherente a la “Actualización de los Contenidos de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la elaboración del diseño de materiales educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

Número anual de solicitudes de elaboración del diseño de materiales educativos de la UDEMEX atendidas.

Número anual de solicitudes de elaboración del diseño de materiales educativos recibidas.

X 100 =

Porcentaje anual de la elaboración del diseño de materiales educativos de la UDEMEX.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las solicitudes de elaboración del diseño de materiales educativos de la UDEMEX y su realización quedan bajo resguardo del Departamento de Desarrollo Académico en el archivo físico correspondiente.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- N/A

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:

Mejorar la calidad educativa de las personas estudiantes, mediante la actualización de los Contenidos de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Desarrollo Académico encargadas de la actualización de los contenidos de los programas educativos de la UDEMEX; así como a las personas estudiantes que cursan algún programa educativo de la Universidad Digital del Estado de México.

REFERENCIAS:

- Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 3, Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de enero de 2012.
- Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México. Capítulo IV, Artículo 15, Fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de marzo de 2017, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3301000204L Departamento de Desarrollo Académico. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de abril de 2023.
- Oficio número 23400000L-0151/2023, emitido por el Subsecretario de Administración en el que envía el organigrama y la codificación estructural de la Universidad Digital del Estado de México para su uso organizacional, programático presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción, 09 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Desarrollo Académico, es la unidad administrativa responsable de la actualización de los contenidos de los programas educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

La persona titular de la Subdirección Académica deberá:

- Instruir la modificación de fondo de contenidos académicos de los programas educativos.

La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Avalar la necesidad de actualización de fondo de contenidos académicos de los programas educativos.
- Avalar que las modificaciones de forma fueron realizadas en la plataforma de producción.

La persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Determinar si la modificación solicitada de contenidos académicos de los programas educativos es de fondo o de forma.
- realizar en la plataforma de producción la modificación de forma solicitada.
- Registrar la modificación de forma realizada en la plataforma de producción en el formato de “Cédula de modificación”.

La persona virtualizadora del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Realizar en la plataforma de producción la modificación de forma solicitada.

DEFINICIONES:

Actualización de contenidos académicos:	Proceso de mejora continua de los programas académicos de la Universidad verificando la calidad en los contenidos académicos con relación a actualizaciones de forma o fondo.
Cédula de modificación:	Documento que desglosa los datos del solicitante sobre la actualización de contenido académico, los datos de la asignatura, la descripción de la solicitud y la evidencia del cambio realizado.
Actualización de fondo:	Referente a los conceptos, información y argumentos del contenido. Son las peticiones de actualización de contenidos en cuanto a precisión y/o actualización de datos de información (estadísticas, reformas, etc.)
Actualización de forma:	Referente a la estructura y organización del contenido, así como las peticiones de actualización de contenidos en cuanto a gramática, ortografía y redacción.
Persona Solicitante:	Persona servidora pública que tengan a su cargo el asesoramiento de los diversos programas educativos, la tutoría y seguimiento a las personas estudiantes inscritos en algún programa educativo y que solicite la actualización de contenido académico.
UDEMEX:	Universidad Digital del Estado de México.

INSUMOS:

- El formato de “Cédula de Modificación”

RESULTADOS:

- Contenidos de los programas educativos de la Universidad Digital del Estado de México actualizados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”.

POLÍTICAS:

- La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá gestionar y supervisar la actualización de Contenidos Académicos de los Programas Educativos de la UDEMEX.
- El personal asignado por la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico será el responsable de la actualización de contenidos académicos de los programas educativos de la UDEMEX.

DESARROLLO:

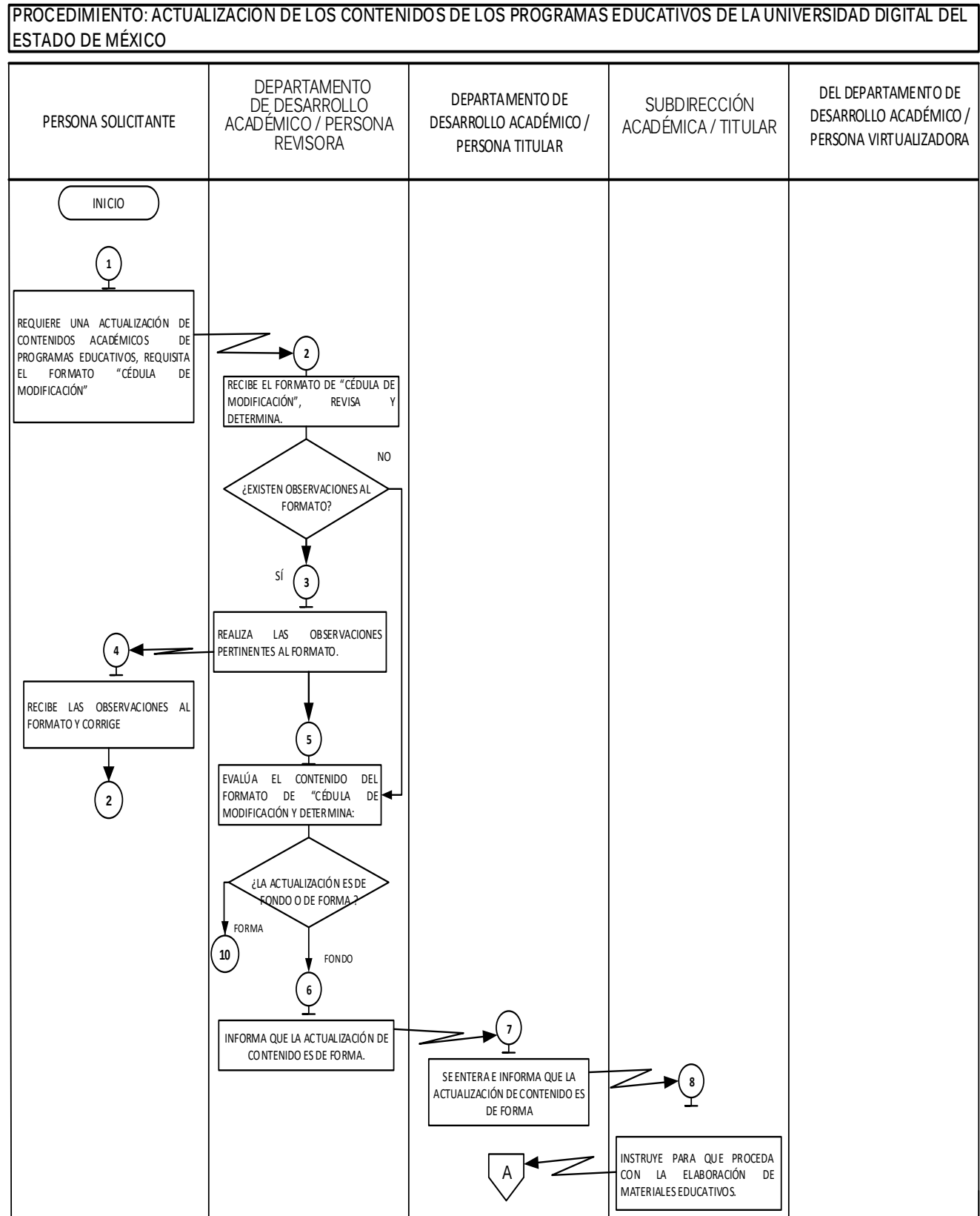
PROCEDIMIENTO: Actualización de los Contenidos Académicos de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

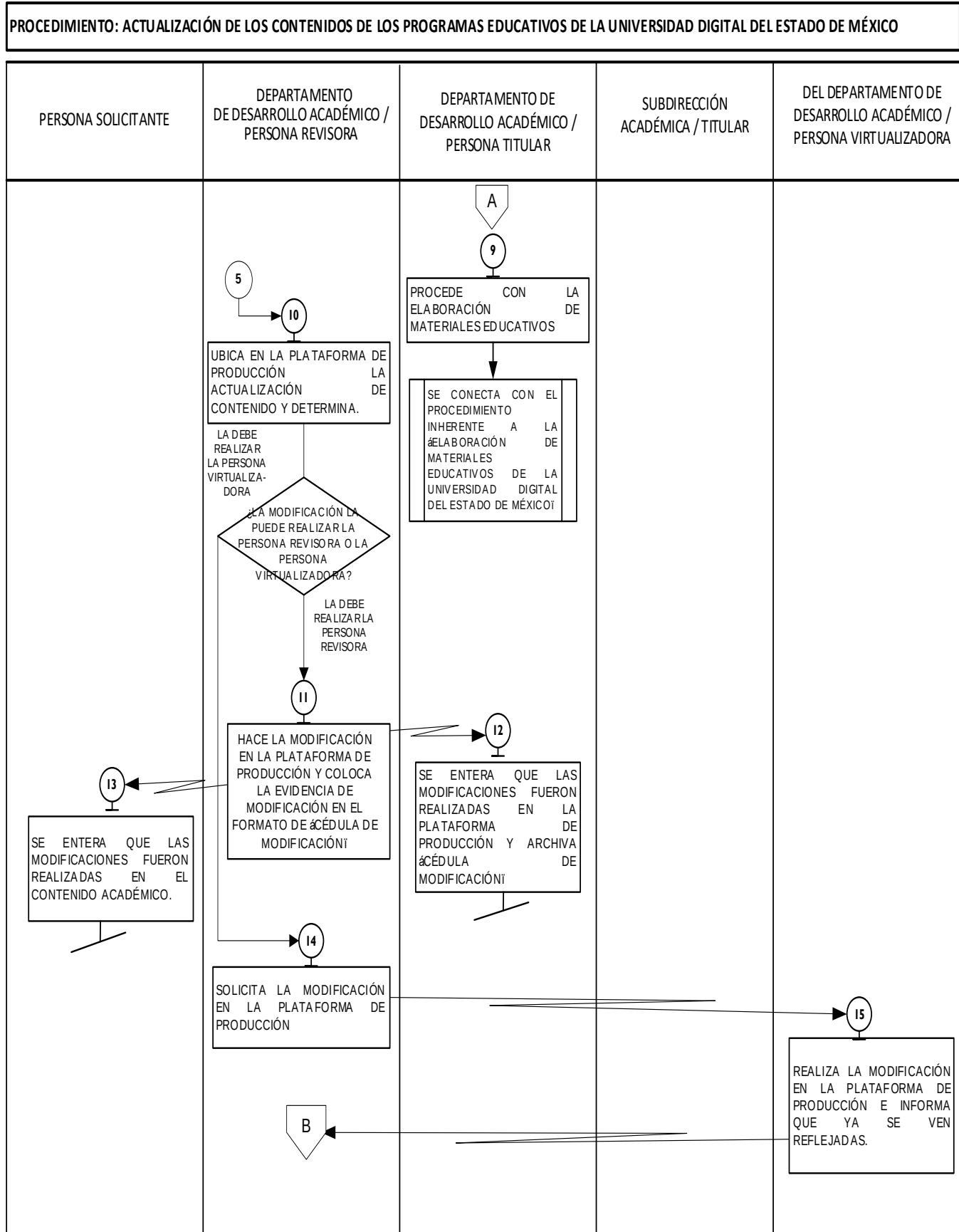
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Solicitante	Viene del procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”. Requiere una actualización de contenidos académicos de los programas educativos, requisita el formato “Cédula de modificación” y remite por correo electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico que corresponda.
2.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe por correo electrónico el formato de “Cédula de modificación”, revisa y determina: ¿Existen observaciones al formato “Cédula de Modificación”?
3.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Sí existen observaciones al formato “Cédula de Modificación”. Realiza las observaciones pertinentes al formato de “Cédula de modificación” y devuelve vía correo electrónico a la persona solicitante para su corrección.
4.	Persona Solicitante	Recibe el correo electrónico con las observaciones al formato de “Cédula de modificación”, corrige y remite vía electrónica a la persona revisora. Se conecta con la actividad No. 2

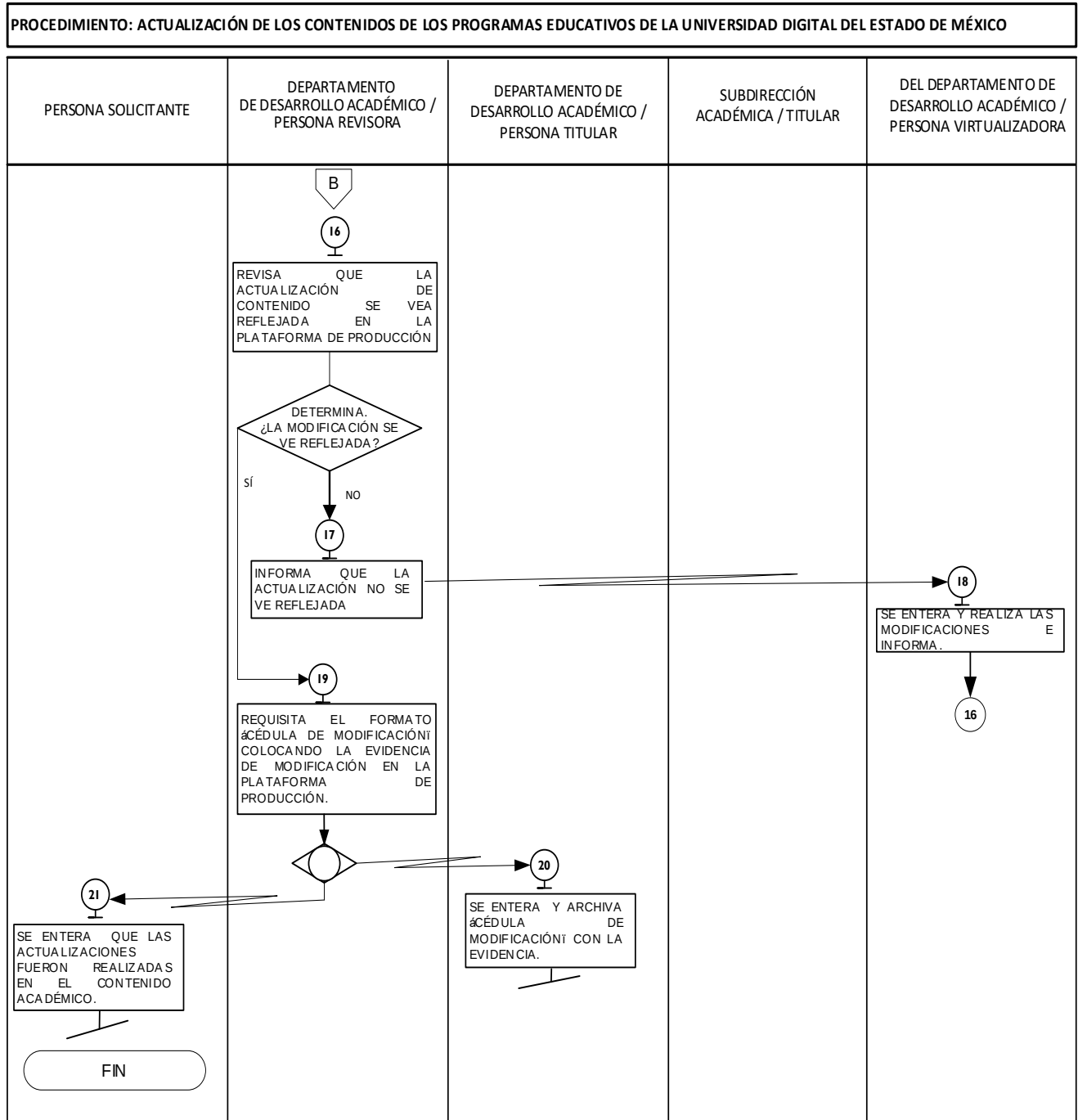
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	No existen observaciones al formato “Cédula de Modificación”. Evalúa el contenido del formato de “Cédula de modificación” y determina: ¿La actualización de contenido es de fondo o de forma?
6.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Es una actualización de fondo. Informa verbalmente a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico que la actualización del contenido es de fondo.
7.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe información de manera verbal e informa vía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección Académica.
8.	Subdirección Académica/ Titular	Recibe correo electrónico, se entera e instruye por el mismo medio a la persona titular del departamento de Desarrollo Académico para que proceda con la elaboración de materiales educativos.
9.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe correo electrónico, se entera y procede con la Elaboración y Diseño de Materiales Educativos. Se conecta con el procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”.
10.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Es una actualización de forma. Ubica en la plataforma de producción la actualización de contenido indicada en el formato de “Cédula de Modificación” y determina: ¿La modificación la debe realizar la Persona Revisora dentro de la plataforma de producción o la debe realizar la Persona Virtualizadora?
11.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	La modificación la debe realizar la Persona Revisora. Hace la modificación en la plataforma de producción y requisita el formato “Cédula de modificación” colocando la evidencia de modificación en la plataforma de producción y la envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico con copia a la Persona Solicitante.
12.	Departamento de Desarrollo Académico / Titular	Recibe correo electrónico con la “Cédula de Modificación”, se entera que las actualizaciones solicitadas de contenido académico en la plataforma de producción fueron realizadas y archiva correo con la evidencia.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Persona Solicitante	Recibe correo electrónico, se entera que las actualizaciones solicitadas fueron realizadas en el contenido académico y archiva correo.
14.	Departamento de Desarrollo Académico/Persona Revisora	La modificación la debe realizar la Persona Virtualizadora. Solicita vía correo electrónico a la Persona Virtualizadora del Departamento de Desarrollo Académico la modificación en la plataforma de producción.
15.	Departamento de Desarrollo Académico/Persona Virtualizadora	Recibe correo, se entera, realiza la modificación e informa por correo electrónico a la Persona Revisora del Departamento de Desarrollo Académico que la actualización ya se ve reflejada en el contenido dentro de la plataforma de producción.
16.	Departamento de Desarrollo Académico/Persona Revisora	Recibe correo, se entera y revisa que la actualización se vea reflejada en el contenido dentro de la plataforma de producción y determina: ¿La modificación se ve reflejada en el contenido dentro de la plataforma de producción?
17.	Departamento de Desarrollo Académico/Persona Revisora	La actualización no se ve reflejada en el contenido dentro de la plataforma de producción. Informa vía correo electrónico a la Persona Virtualizadora del Departamento de Desarrollo Académico que la modificación no se ve reflejada en la plataforma de producción y le solicita realice las modificaciones.
18.	Departamento de Desarrollo Académico/Persona Virtualizadora	Recibe correo electrónico, se entera y realiza las modificaciones en la plataforma de producción e informa a la persona Revisora del Departamento de Desarrollo Académico. Se conecta con la actividad No. 16.
19.	Departamento de Desarrollo Académico/Persona Revisora	La actualización sí se ve reflejada en el contenido dentro de la plataforma de producción. Requisita el formato "Cédula de modificación", coloca la evidencia de actualización de contenido académico en la plataforma de producción y envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico con copia para la Persona Solicitante.
20.	Departamento de Desarrollo Académico / Titular	Recibe correo electrónico, se entera que las actualizaciones solicitadas de contenido académico en la plataforma de producción fueron realizadas y archiva correo con la "Cédula de Modificación" con la evidencia.
21.	Persona Solicitante	Recibe correo electrónico, se entera que las actualizaciones solicitadas fueron realizadas en el contenido académico y archiva correo. Fin del procedimiento

DIAGRAMACIÓN:







MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la Actualización de los Contenidos de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

Número anual de actualización de los contenidos de los programas educativos atendidos.

Número anual de solicitudes de actualización de los contenidos de los programas educativos recibidas.

$$\frac{\text{Número anual de actualización de los contenidos de los programas educativos atendidos}}{\text{Número anual de solicitudes de actualización de los contenidos de los programas educativos recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje anual de actualización de los contenidos de los programas educativos de la UDEMEX.}$$

2	Asignatura	Anotar el nombre completo de la asignatura al que pertenece la solicitud de actualización de contenido.
3	Persona solicitante	Anotar el nombre completo de la persona servidora pública que tengan a su cargo el asesoramiento de los diversos programas educativos, la tutoría y seguimiento a las personas estudiantes inscritos en algún programa educativo y que solicite la actualización de contenido académico.
4	Semestre / Cuatrimestre	Anotar el cuatrimestre al que pertenece la asignatura de la solicitud de actualización de contenido.
5	Fecha de envío	Anotar la fecha en que se realizó la solicitud de actualización de contenido.
6	Tipo de Incidencia	Anotar catálogo de tipo de incidencia a solicitar
7	Acotaciones / semaforización	Anotar urgencia de la modificación solicitada
8	Fecha de envío	Anotar la fecha en la que el personal del Departamento de Control Escolar envía "Cédula de Modificación" al Departamento de Desarrollo Académico.
9	Número consecutivo	Anotar el número consecutivo de solicitudes de actualización de contenido de la asignatura del programa educativo.
10	# de Incidencia	Colocar el número de incidencia solicitada de acuerdo con la tipificación del número 6.
11	Apartado	Anotar dónde se encuentra la actualización de contenido solicitada, dentro de la asignatura del programa educativo.
12	Descripción	Describir la solicitud de actualización de contenido académico.
13	Propuesta o corrección	Anotar la propuesta de corrección del contenido académico.
14	Solventado por:	Anotar el nombre de la persona del Departamento de Desarrollo Académico que realizó la modificación en la plataforma de producción
15	Fecha	Anotar la fecha en la que la persona del Departamento de Desarrollo Académico informa al personal del Departamento de Control Escolar que realizó la modificación.
16	Evidencia	Colocar la evidencia de actualización de contenido de la asignatura del programa académico en la plataforma de producción.
17	Observaciones	Anotar en este espacio cualquier comentario respecto a la modificación realizada, si corresponde.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.****OBJETIVO:**

Mejorar la oferta educativa con programas pertinentes y actuales para satisfacer las necesidades de la sociedad, mediante la elaboración de la evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad digital del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Desarrollo Académico encargadas de la elaboración de la evaluación curricular de los programas educativos de la UDEMEX; así como a las personas estudiantes que cursan algún programa educativo de la Universidad Digital del Estado de México.

REFERENCIAS:

- Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Digital del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 3, Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de enero de 2012.
- Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México. Capítulo IV, Artículo 15, Fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de marzo de 2017, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Universidad Digital del Estado de México. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 210C3301000204L Departamento de Desarrollo Académico. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de abril de 2023.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por el Subsecretario de Administración en el que envía el organigrama y la codificación estructural de la Universidad Digital del Estado de México para su uso organizacional, programático presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción, 09 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Desarrollo Académico es la unidad administrativa responsable de la elaboración de la evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

La persona titular de la Subdirección Académica deberá:

- Solicitar la elaboración de la evaluación curricular de un programa educativo.
- Determinar de acuerdo con la evaluación curricular, si un programa requiere ajuste curricular o su reestructura.
- Instruir el ajuste curricular de un programa si se requiere, de acuerdo con la evaluación curricular.
- Instruir la reestructura de un programa si se requiere, de acuerdo con la evaluación curricular.

La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Determinar si la evaluación curricular cumple con los requisitos necesarios para determinar si un programa requiere ajuste curricular o su reestructura.
- Avalar la evaluación curricular de un programa académico para determinar si requiere ajuste curricular o su reestructura.

La persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico deberá:

- Recabar la información sobre la operación del programa educativo para realizar la evaluación curricular.
- Realizar la evaluación curricular de un programa educativo.

DEFINICIONES:

Evaluación curricular:	Proceso por el que se elabora la pertinencia y condiciones de operación de un programa educativo para su mejora.
Pertinencia:	Sistema de parámetros que permite decidir si conviene financiar un proyecto, tomando en cuenta la aceptación y necesidades de la población.
Programa educativo:	Es el instrumento curricular en el que se encuentran las competencias a desarrollar, contenido temático y actividades de aprendizaje; brinda orientación al docente sobre la información que debe compartir a los estudiantes y cómo lograr los objetivos educativos planteados.
UDEMEX:	Universidad Digital del Estado de México.

INSUMOS:

- Solicitud por oficio para la elaboración de la Evaluación Curricular de un Programa Educativo

RESULTADOS:

- Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad Digital del Estado de México elaborada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”.
- Procedimiento inherente a la “Reestructura del Programa Educativo de la Universidad Digital del Estado de México”.

POLÍTICAS:

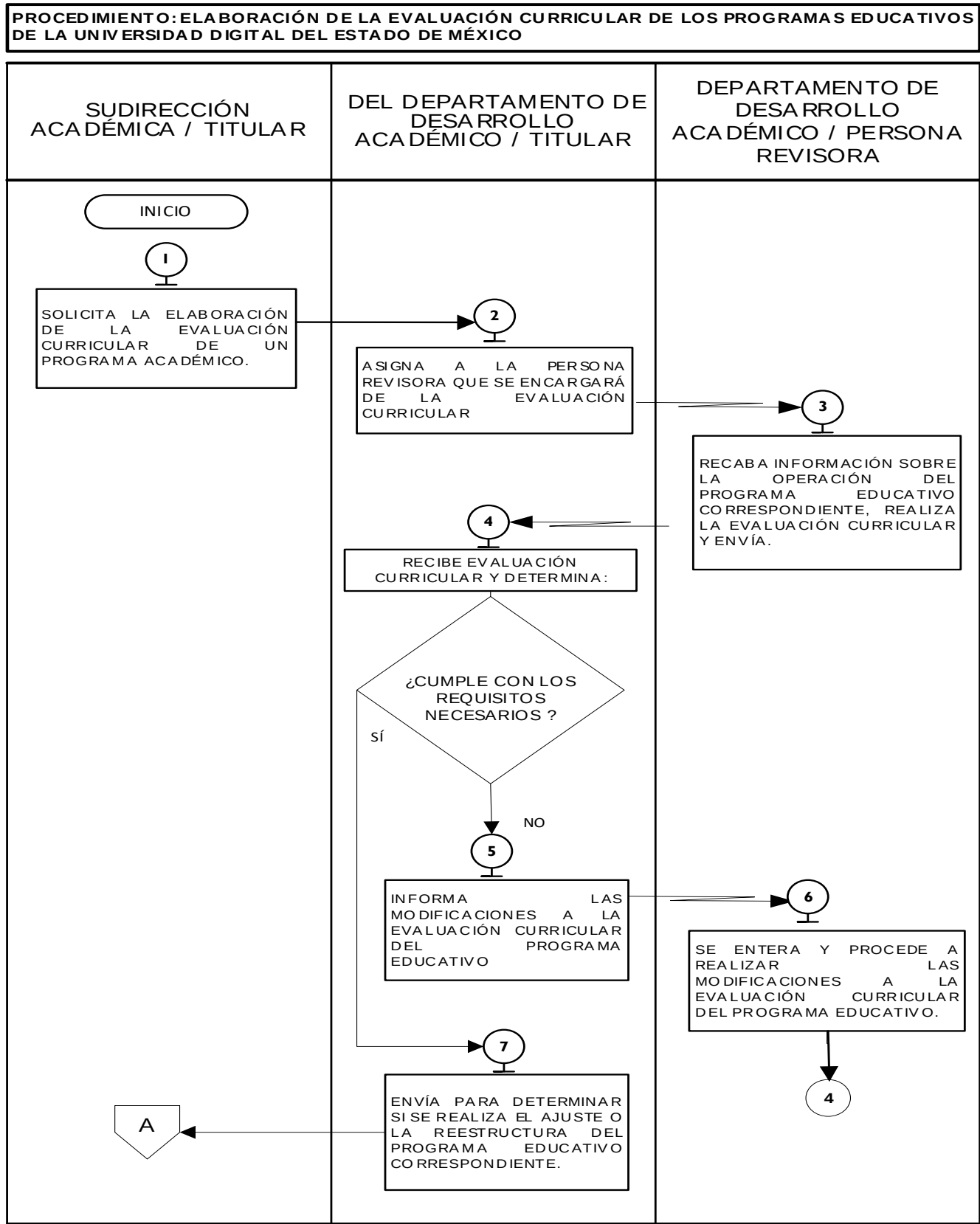
- La persona titular del Departamento de Desarrollo Académico deberá gestionar y supervisar la elaboración de la Evaluación curricular de los Programas Educativos de la UDEMEX.
- El personal asignado por la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico será el responsable de la evaluación curricular de los programas educativos de la UDEMEX.

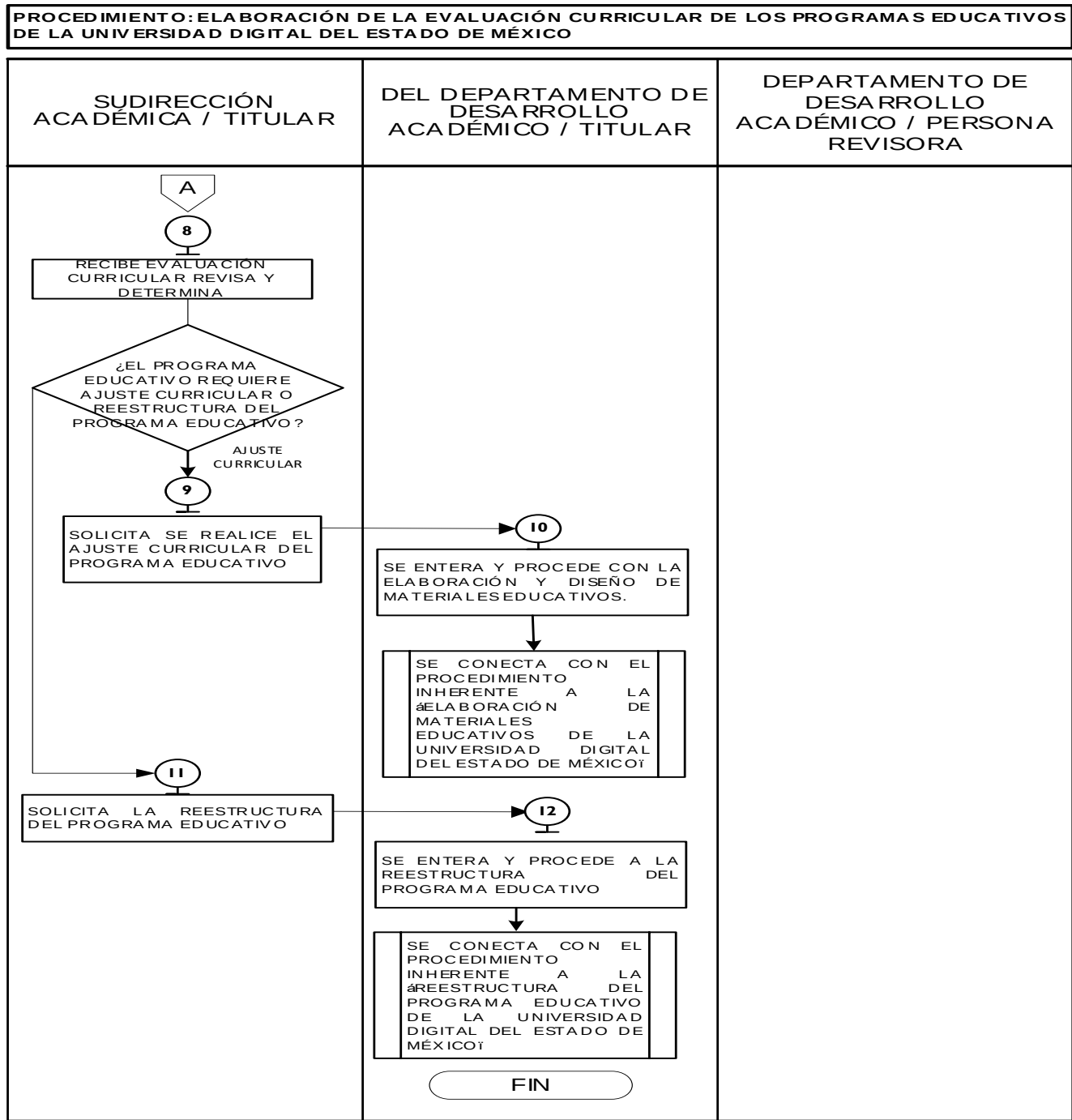
DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Elaboración de la Evaluación Curricular de los Programas Educativos de la Universidad Digital del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección Académica / Titular	Solicita por oficio a la Persona Titular del Departamento de Desarrollo Académico la elaboración de la evaluación curricular de un programa educativo.
2.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe oficio firma acuse y devuelve, se entera y designa a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico que se encargará de la evaluación curricular del programa educativo correspondiente y le informa vía correo electrónico.
3.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Recibe correo electrónico, se entera y recaba información sobre la operación del programa educativo y su pertinencia; con base en la información, elabora la evaluación curricular del programa académico correspondiente y envía por correo electrónico a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico.
4.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe el correo electrónico con la evaluación curricular, y determina: ¿La evaluación curricular cumple con los requisitos necesarios?
5.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	La evaluación curricular no cumple con los requisitos necesarios. Informa vía correo electrónico a la persona revisora del Departamento de Desarrollo Académico las modificaciones a la evaluación curricular.
6.	Departamento de Desarrollo Académico/ Persona Revisora	Se entera vía correo electrónico, procede a realizar las modificaciones a la evaluación curricular del programa educativo y envía a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico. Se conecta con la actividad No. 4.
7.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	La evaluación curricular sí cumple con los requisitos necesarios. Envía por oficio a la persona titular de la Subdirección Académica para determinar si se realiza el ajuste.
8.	Subdirección Académica / Titular	Recibe oficio firma acuse y devuelve, se entera y determina: ¿El programa educativo requiere ajuste curricular o reestructura del programa educativo?
9.	Subdirección Académica / Titular	El programa educativo requiere un ajuste curricular. Solicita por oficio a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico realizar el ajuste curricular del programa educativo.
10.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera y procede con la elaboración y diseño de materiales educativos. Se conecta con el procedimiento inherente a la “Elaboración del Diseño de Materiales Educativos de la Universidad Digital del Estado de México”.
11.	Subdirección Académica / Titular	El programa educativo requiere una reestructura. Solicita por oficio a la persona titular del Departamento de Desarrollo Académico realizar la reestructura del programa educativo.
12.	Departamento de Desarrollo Académico/ Titular	Recibe oficio, firma acuse y devuelve, se entera y procede con la reestructura del programa educativo. Se conecta con el procedimiento inherente a la “Reestructura del Programa Educativo de la Universidad Digital del Estado de México”. Fin de procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:





MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la elaboración de las evaluaciones curriculares de los programas educativos de la UDEMEX:

Número anual de elaboración de las evaluaciones curriculares de los programas educativos atendidos.

Número anual de solicitudes de elaboración de las Evaluaciones curriculares de los programas educativos recibidos.

X 100 =

Porcentaje anual de elaboración de las evaluaciones curriculares de los programas educativos.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

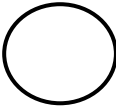
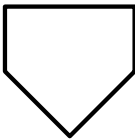
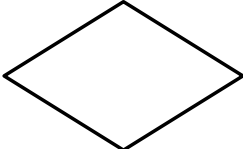
Las solicitudes de la elaboración de las evaluaciones curriculares de los programas educativos de la UDEMEX quedan bajo resguardo del Departamento de Desarrollo Académico en el archivo físico correspondiente.

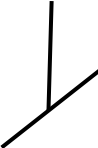
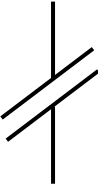
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

N/A

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera

Símbolo	Representa
	sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso /procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (mayo 2024): Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Desarrollo Académico.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo del Departamento de Desarrollo Académico.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1. Subdirección Académica.
- 2. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 3. Subdirección de Administración y Finanzas.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2024
	Código:	228C3301000204L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

Dr. Gabriel Cervantes Bello
Rector de la Universidad Digital del Estado de México
Rúbrica.

Lic. Jorge de Jesús Bernáldez Torres
Encargado de la Subdirección Académica
Rúbrica.

Lcda. Iliana López Martínez
Jefa del Departamento de Desarrollo Académico
Rúbrica.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO**

Edición:	Primera
Fecha:	Mayo de 2024
Código:	228C3301000204L
Página:	XIII

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos fue elaborado por personal del Departamento de Desarrollo Académico, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual

Lcda. Iliana López Martínez
Jefa del Departamento de Desarrollo Académico

Autorización

Lic. Jorge de Jesús Bernáldez Torres
Encargado de la Subdirección Académica

Dictaminación Técnica**Oficialía Mayor****Dirección General de Innovación**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos

Lic. Celso Cardenas Rocha
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos III

Lic. Fernando Blasquez Jiménez
Analista Revisor

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA”, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOMAS VIRREYES III”, UBICADO EN BOULEVARD VIRREYES S/N SAN ANDRÉS OCOTLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/1544/2024
Toluca de Lerdo México;
01 de julio de 2024
ACU-005/2024

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Arquitecto
Sergio Zerméño Rodríguez
Apoderado legal de
“Arquitecto Sergio Zerméño Ochoa”
Benito Juárez García No. 1001,
San Francisco Coaxusco, C.P. 52158,
Municipio de Metepec, Estado de México.
Tel: 7222091324.
E-mail: j.lopez@consorciozero.mx
P r e s e n t e

Me refiero al formato de solicitud recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 3054/2024, al que se le asignó el número de expediente ACU-005/2024, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano denominado “**LOMAS VIRREYES III**”, para desarrollar 554 viviendas (326 residencial y 228 residencial alto), así como una superficie de 554.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 2,388.65 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 2,942.65 m² (dos mil novecientos cuarenta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de 189,106.00 m² (ciento ochenta y nueve mil ciento seis metros cuadrados), ubicado en Boulevard Virreyes S/N San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que su representada “**Arquitecto Sergio Zerméño Ochoa**”, inició los trámites al amparo del decreto número 179 por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que **la autorización del Conjunto Urbano comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública número 30,242 de fecha siete de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87 del Estado de México; así mismo

se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con no. G42394292, expedido a favor de Zermeño Rodríguez Sergio.

5. Que se acreditó la **propiedad** del terreno, según consta los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,670 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público no. 87 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico no. 00036153, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince.
- Escritura Pública No. 30,422 de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico no. 00036153, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve.
- Escritura Pública No. 26,112 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante los folios reales electrónicos nos. 00058852, 00058855 y 00058854, todos de fecha trece de enero de dos mil diecisiete.

6. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió el respectivo **Dictamen Único de Factibilidad**, según documento no. 018-15-05197-COIME-2021 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

7. Que la entonces Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, según documento no. 22400101L/03558/2021 de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno.

8. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, emitió la **Opinión Favorable**, mediante oficio no. PMC/DDU/057/2024 de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, emitió las **Licencias de Uso de Suelo**, mediante documentos nos.: 26 y 27, ambas del expediente no. 1095, de fecha once de enero de dos mil veintitrés.

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, emitió las **Licencias de Alineamiento** mediante documentos nos.: 1222 y 1223, ambas de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.

11. Que la Presidencia Municipal de Calimaya emitió la **Factibilidad de Servicios de Agua Potable** mediante oficio de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno; igualmente la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calimaya, emitió la **Constancia de No Viabilidad de Agua Potable y Drenaje** para el desarrollo, mediante oficio no. OPDAPAS/DG/463/2022 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Por su parte, la entonces Comisión de Agua del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto procedente** a través del oficio No. 219C1100000000/FAC/019/2021 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; su ratificación mediante oficio no. 219C0114000000L/001663/2022 de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós; solicitud de prorrogación mediante oficio no. 219C0114000000L/002054/2022 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós y ratificación de **Evaluación Técnica de Impacto en materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales** mediante oficio no. 219C0114000000L/000469/2023 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

12. Que el encargado del despacho de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil**, mediante oficio no. 20505000L/2707/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno; su prorrogación mediante oficio 20500600L/6237/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós; su ratificación y reconsideración mediante oficio 20500600L/6386/2022 de fecha cinco de julio de dos mil veintidós; su rectificación por oficio no. 20500600000000L/7464/2022 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós; prorrogación por oficio no. 20500600000000L/6221/2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y tercera prorrogación mediante oficio no. 20500600000000L/4469/2024 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

13. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental en sentido favorable**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/260/2021

de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; su prorroga mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/2240/2022 de fecha primero de noviembre de dos mil veintidós; prorroga por oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/1120/2023 de fecha trece de junio de dos mil veintitrés y prorroga mediante oficio no. 22100007L/DGTS/OF/0221/2024 de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro.

14. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial**, mediante oficio no. 22000001A/1042/2021 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; su prorroga mediante oficio no. 22000001A/1291/2022 de fecha cinco de julio de dos mil veintidós; Fe de Erratas mediante oficio no. 22000001A/0798/2023 de fecha trece de abril de dos mil veintitrés; y su prorroga mediante oficio no. 22000001A/2565/2023 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

15. Que la División de Distribución Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el **Oficio de Factibilidad**, mediante documento no. OAS-DPL-ZT-138/2023 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, igualmente emitió el oficio no. OAS-DPL-ZT-192/2024 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

16. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000203A/0456/2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

17. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000203A/1290/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que la Oficina Registral de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen**, mediante documento con folio real electrónico no. 00036153, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 39 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el once de septiembre de dos mil veintitrés; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I incisos e) y f), y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X, XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 75, 109, 151, 154 de su Reglamento; 3 fracción XL, 81 fracción I, 118, 119, 145 fracción 1 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro; el Acuerdo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al “**Arquitecto Sergio Zermeño Ochoa**”, representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional residencial y residencial alto, Comercial y de Servicios) denominado “**LOMAS VIRREYES III**”, ubicado en Boulevard Virreyes S/N San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	124,721.41 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE(C.P.S.B.):	554.00 M²

SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE(C.U.R.):	2,388.65 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 2,204.81 M² DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA):	8,988.89 M²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 1,284.22 M² DE A.V.V.P.):	52,453.05 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	189,106.00 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	22
NÚMERO DE LOTES:	282
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS: (326 RESIDENCIAL Y 228 RESIDENCIAL ALTO)	554

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **“LOMAS VIRREYES III”**, incluye como autorizaciones de este, la fusión de predios y la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan. Mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso E), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Calimaya**, Estado de México, una superficie de **52,453.05 m²** (cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cero cinco metros cuadrados), destinados para **vías públicas y área verde a vía pública**.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso E), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de:

Concepto	Superficie en m²
Por las 554 viviendas tipo residencial y residencial alto.	8,310.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	117.70
Donación Adicional para Infraestructura	2,204.81
Donación fuera del Conjunto Urbano conforme a solicitud del municipio No. PMC/DDU/111/2023 de fecha 11 de octubre de 2023.	1,643.40
TOTAL	12,275.91

Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano de Lotificación 1 de 2, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Calimaya para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un **setenta y cinco por ciento del avance físico** de las obras de urbanización, equipamiento y en

su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el oficio no. PMC/DDU/111/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 emitido por el H. Ayuntamiento de Calimaya en el que se establece que una superficie de 1,643.40 m² se ubicará fuera del desarrollo, pero dentro del territorio Municipal y deberán tener un valor equivalente al establecido en el presente acuerdo de autorización conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso C), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fuera del desarrollo, pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a:

Concepto	Superficie en m ²
Por las 554 viviendas tipo residencial y residencial alto.	5,540.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	88.27
TOTAL	5,628.27

Estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las obras de urbanización al interior del desarrollo establecidas en los artículos 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la **Constancia de No Viabilidad de Agua Potable y Drenaje** expedido Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calimaya; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en la **Evaluación Técnica de Impacto en materia de Agua, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales** emitido por la Secretaría de Agua del Estado de México.

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones IV y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) ESCUELA SECUNDARIA DE 11 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 3,190.00 m² (tres mil ciento noventa metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,188.00 m² (mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Un taller multidisciplinario (equivalente a 1 aula didáctica)
- Un taller de cómputo (equivalente a 1 aula didáctica con las instalaciones requeridas)
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
 - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).

- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, las cuales podrán localizarse en área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 11.00 m³, además considerar mínimo 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

B) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 182.50 m² (ciento ochenta y dos punto cincuenta metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

C) Jardín Vecinal de 2,216.00 m² (dos mil doscientos dieciséis metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

D) ZONA DEPORTIVA.

Zona Deportiva de 2,659.00 m² (dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una Cancha múltiple de veintidós por treinta metros, con contra cancha mínimo de un metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;

- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

E) JUEGOS INFANTILES.

Juegos Infantiles de 1,773.00 m² (mil setecientos setenta y tres metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas;
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas;
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos, y
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en el inciso A), deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del mobiliario básico establecido en el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en su **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental**.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los

artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$101,450,000.00** (ciento un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional residencial y residencial alto. (2%)	\$1,980,100.00	\$99,005,000.00
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$48,900.00	\$2,445,000.00

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado

funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Calimaya, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por las 326 viviendas Tipo Residencial.	42.00	\$1,486,540.44
Por las 228 viviendas Tipo Residencial Alto.	121.68	\$3,012,061.85
Por cada 1,000.00m2 de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.	126.88	\$32,904.52
Por cada 100.00m2 de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.	30.00	\$18,044.33

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al Municipio de Calimaya, la siguiente cantidad:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por la fusión de 2 predios, que por la presente se autoriza.	15.55	\$3,376.53

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos E) y F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor de:

Concepto	Valor
Vivienda tipo residencial.	Mayor a \$2,685,153.00 pesos y menor o igual a \$4,463,159.00 pesos
Vivienda tipo residencial alto.	Mayor a \$4,463,159.00 pesos.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar al Municipio de Calimaya por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional Residencial.	0.0672	\$793,207.47
Por el tipo habitacional Residencial Alto.	0.0840	\$693,448.22
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1260	\$59,499.53

De igual modo, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional Residencial.	0.0756	\$892,358.41
Por el tipo habitacional Residencial Alto.	0.0924	\$762,793.05
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1680	\$79,332.71

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Calimaya, una fianza por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para fideicomitir, gravar o afectar en alguna forma los lotes vendibles de un conjunto urbano, se otorgará

una vez que se haya inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización y sus planos respectivos, así como garantizado la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano e infraestructura, en su caso. La Secretaría, emitirá la autorización dentro de los **cinco días** siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha autorización deberá protocolizarse ante Notario Público del Estado de México, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días** contados a partir de la fecha de la autorización respectiva, acreditando su cumplimiento a la Secretaría dentro de los **treinta días** siguientes lograda la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirir conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado **"LOMAS VIRREYES III"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Calimaya vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en los Planos 1 de 2 y 2 de 2, que forman parte de esta autorización.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial y Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado **"Lomas Virreyes III"** ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, al primer día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folios: 3385 y 3386/2024
BHPPM/RCR/J/OFA/MAGS

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **276/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011135** ubicado en **D/C Corral Parota, Municipio de Tlatlaya y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Constitución de 1857"**, con una superficie de **400.00** cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.
Al Sur: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.
Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.
Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Cruz Cardoso.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **275/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010995** ubicado en **D/C San Mateo, Municipio de Tlatlaya y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria "Fernando de Alva I."**, con una superficie de **7,000.00** siete mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 100.00 metros y colinda con camino a Santa María.
Al Sur: 100.00 metros y colinda con Luis Dimas Lorenzo Ocampo Villa.
Al Oriente: 70.00 metros y colinda con camino.
Al Poniente: 70.00 metros y colinda con Luis Dimas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **274/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010993** ubicado en **D/C Rincón Grande, Municipio de Tlatlaya y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Prescolar "Hermilo Novelo"**, con una superficie de **750.00** setecientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros y colinda con Albino Pérez.
Al Sur: 30.00 metros y colinda con Calle S/N.

Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Cipriano Ocampo.
Al Poniente: 25.00 metros y colinda con Albino Pérez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **273/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010648** ubicado en **D/C Ayuquila, Municipio de Amatepec y Distrito de Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria "Mariano Abasolo"**, con una superficie de **591.50 quinientos noventa y uno punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 4.80 metros y colinda con camino.
Al Sur: 29.00 metros y colinda con José Homero Benítez.
Al Oriente: 36.00 metros y colinda con camino.
Al Poniente: 34.00 metros y colinda con José Homero Benítez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **272/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010507** ubicado en **D/C, Velixtla, Municipio Zacualpan, Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "FRANCISCO I. MADERO"**, con una superficie de **1,050.00 metros cuadrados (un mil cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.00 metros y colinda con Félix Trujillo.
Al Sur: 30.00 metros y colinda con Félix Trujillo.
Al Oriente: 35.00 metros y colinda con Primitivo Avilés.
Al Poniente: 35.00 metros y colinda con Félix Trujillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de julio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **260/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México**, a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010990** ubicado en **D/C, San Francisco, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**21 de MARZO**", con una superficie de **1,107.00 metros cuadrados (mil ciento siete metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.50 metros y colinda con Prop. Comunal.
Al Sur: 20.50 metros y colinda con Prop. Comunal.
Al Oriente: 54.00 metros y colinda con Prop. Comunal.
Al Poniente: 54.00 metros y colinda con Prop. Comunal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **252/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México**, a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010647** ubicado en **D/C, Carr. Los Cuervos Arcelia, km 71.2 Pueblo Nuevo, Municipio de Amatepec y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "**FRANCISCO VILLA**", con una superficie de **3,934.62 metros cuadrados (tres mil novecientos treinta y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.00, 26.00 y 38.00 metros y colinda con Apolinar Venancio Torres y Jesús Vargas Aguilar.
Al Sur: 55.00 metros y colinda con Nahum Salinas Vargas.
Al Oriente: 60.00 metros y colinda con Santos Benítez.
Al Poniente: 41.00 y 34.00 metros y colinda con Rosendo Lujano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **231/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011117** ubicado en **carretera San Antonio Moctezuma km 5.5 Limón Terreno, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Telesecundaria "**Plutarco González**", con una superficie de **6,276.00 seis mil doscientos setenta y seis metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 111.00 metros colinda con Barranca.
Al Sur: 72.00 y 56.50 metros colinda con Rosalio Martínez y Andrés Sedano.
Al Oriente: 58.00 metros colinda con Barranca.
Al Poniente: 27.00 metros colinda con (sin colindante).

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

483.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **72/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010320** ubicado en **Avenida Hidalgo número 8, Municipio Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "20 de Noviembre", con una superficie de **3,270.37 tres mil doscientos setenta punto treinta y siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 63.20** metros con Rufina Domínguez Jaramillo.
Al **Sur: 66.30** metros con Ma. Del Carmen Morales de Valdez.
Al **Oriente: en dos líneas 11.80 y 23.00 metros con** calle Hidalgo.
Al **Poniente: en dos líneas 28.00 y 40.00 metros con** camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

484.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **74/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010297** ubicado en **D/C Cuadrilla de López, Municipio Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **3,876.39 tres mil ochocientos setenta y seis punto treinta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: en dos líneas 47.60 y 45.70** metros con Carr. A Palmar Chico.
Al **Sur: en dos líneas 42.70 y 57.20** metros con Noe Carbajal Jaramillo.
Al **Oriente: 22.73 metros con** Noe Carbajal Jaramillo.
Al **Poniente: en dos líneas 16.30 y 30.90 metros con** Teodoro Benítez Jaimes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

484.-29 julio y 1 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente **488/2024**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por **ILIANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, el Maestro en Derecho **Miguel Ángel Albarrán Velázquez**, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con

residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por los que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la promovente pretende acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado calle Benito Juárez s/n, San Sebastián, Metepec Estado de México con una superficie total de 500.00 quinientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON ANGELA GARCIA ORTEGA; AL SUR 10.00 METROS CON ALEJANDRO CALDERON TORRE; AL ORIENTE 50.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE 50.00 METROS CON ILYSH GEOVANNY LUCERO SUAREZ, JOSE ANTONIO MANCILLA GONZALEZ Y CON MARIA ANTONIETA FORZANO GONZALEZ, asimismo con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalaron las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la información testimonial ofrecida en el escrito inicial.

Publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

486.-29 julio y 1 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 542/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promoviendo por propio derecho LEONILA LÓPEZ CAMACHO, en términos del auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre sin número en San Judas Tadeo, Delegación Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros y colinda con privada sin nombre; AL SUR: 10.00 metros con Mario Enrique Hernández López; AL ORIENTE: 22.00 metros con Margarito Horacio German Álvarez Estrada; AL PONIENTE: 22.00 metros Leonila López Camacho. Con una superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados. en fecha 20 de marzo de 2012, celebre contrato de compra venta con el C. CARLOS MORAN SAMANIEGO, entregándome en esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble materia de las presentes diligencias. para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca México; al día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO Y DIECISIETE DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

489.-29 julio y 1 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1119/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

VICTOR ESCALONA CASTAÑEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "TLAPIASTLE O TLALPIAZTLE" UBICADO EN CERRADA NARANJOS, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA VILLAS DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN EN EL ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con 8.86 metros colinda con DANIEL ARRIAGA BARRERA; AL SUR: 8.10 metros colinda con GERARDO LOPEZ SALAS; AL ORIENTE: 81.30 metros colinda con GUADALUPE JIMENEZ VENEGAS; y AL PONIENTE: 82.20 metros colinda con CERRADA NARANJOS. Con una superficie aproximada de 692.404 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), el suscrito celebó contrato privado de compraventa LUIS ESCALONA CANTO, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS 16 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA OCHO (8) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

175-A1.- 29 julio y 1 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE 89374/01/2024, El o la (los) C. CRISTINA CAMACHO REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CONOCIDO SAN RAMON, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 158.25 MTS con GLORIA CAMACHO REBOLLAR, Al este: 85.95 MTS con FRANCISCO CAMACHO, Al oeste: 123.21 MTS con CARRETERA, Al sur: 142.21 MTS con SALOMEN REYES. Con una superficie aproximada de: 11,008.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 89375/02/2024, El o la (los) C. GLORIA CAMACHO REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CONOCIDO SAN RAMON, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: EN SEIS LINEAS 22.43, 26.06, 7.88, 46.50, 10.50 y 16.00 MTS con PRIMARIA LAZARO CARDENAS, Al este: 106.85 MTS con FRANCISCO CAMACHO, Al oeste: 106.67 MTS con CARRETERA, Al sur: 158.25 MTS con CRISTINA CAMACHO REBOLLO. Con una superficie aproximada de: 11,008.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 89376/03/2024, El o la (los) C. MARIA TINOCO CARDENAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SALITRE DE LA CAL, Municipio de SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 304.00 y colinda con LA C. ISABEL TINOCO CÁRDENAS, Al sur: 315.00 y colinda con EL C. FRANCISCO GARCÍA PEÑALOZA, Al oriente: 34.00 y colinda con LA C. HERLINDA SALVADOR HERNÁNDEZ, Al poniente: 213.00 y colinda con EL C. GERMAN TINOCO CÁRDENAS. Con una superficie aproximada de: 38,223.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 89377/04/2024, El o la (los) C. LORENZO CARMONA ROSALES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SALITRE DE LA CAL, Municipio de SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 172.50 y colinda con EMILIO CARMONA Y BARBARA PEÑALOZA, Al sur: 144.30 y colinda con JUAN TINOCO DIAZ, Al oriente: SIN MEDIDA y colinda con, Al poniente: 141.50 y colinda con CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 9,746.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 31 de MAYO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

Núm. DE EXPEDIENTE 92485/05/2024, El o la (los) C. ALBERTANO GONZALEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE EL SABINO S/N, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 20.88 y colinda con CALLE EL SABINO, Al sur: 16.30 y colinda con ANGEL RODRIGUEZ REYES, Al oriente: 22.70 y colinda con GENARO RODRIGUEZ REYES, Al poniente: 22.70 y colinda con BENJAMIN REBOLLAR GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 414.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de JUNIO de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

402.-17, 29 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 133,264, del volumen 2,384, de fecha veintiséis de junio del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELA TORRIJOS SERRANO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **ÁNGEL TORRIJOS SERRANO, ANASTACIO VÍCTOR TORRIJOS SERRANO Y VÍCTOR GALICIA TORRIJOS**, los dos primeros en su carácter de hermanos y el último en su carácter de sobrino de la autora de la sucesión, todos actuando por conducto de su apoderado el señor JOSUÉ DE JAIR ARCE ALAMEDA, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL SEÑOR VÍCTOR GALICIA TORRIJOS EN LA PRESENTE SUCESIÓN**, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de junio del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

321.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 133,263, del volumen 2,383, de fecha veintiséis de junio del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN TORRIJOS SERRANO**, que formalizó como presunto heredero el señor **VÍCTOR GALICIA TORRIJOS**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, QUIEN MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento del otorgante con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción y de nacimiento respectivamente, quien manifestó que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de junio del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

321.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 82,986, del volumen 1,621 de fecha once de junio del año 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES JULIO PELÁEZ SÁNCHEZ**, que

formalizaron como presuntos herederos los señores **ELENA SÁNCHEZ CRUZ y LUIS PELÁEZ RUIZ**, en su carácter de padres del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl a los cinco días del mes de julio del 2024.

LIC. CRISTINA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

321.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 1691 de fecha 21 de junio de 2024, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA AMPARO SÁNCHEZ PÉREZ, que otorgaron los señores VICENTE JUÁREZ, MARIA ADRIANA JUÁREZ SÁNCHEZ, ARTURO JUAREZ SÁNCHEZ y DANIEL JUÁREZ SÁNCHEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para Publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA CIENTO NOVENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

109-A1.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **MIL SETECIENTOS DIECIOCHO**, de fecha **PRIMERO** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **RADICACIÓN** respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JUSTINA FAJARDO LARA**, que otorga de los señores **JUAN PACHECO ROSALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y **EVANGELINA PACHECO FAJARDO**, en su carácter de descendiente directo, ambos Presuntos Herederos Universales de la autora de la sucesión, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; al primer día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

110-A1.- 15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **34076** de fecha **12 de Junio de 2024**, el señor **GUILLERMO FERNANDO MUÑIZ LÓPEZ**, así como los señores **IVONNE, GUILLERMO y MARCO ANTONIO** los tres de apellidos **MUÑIZ VILLAR**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y los tres últimos como descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OFELIA VILLAR BAUTISTA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Julio 9 de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

113-A1.-15 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,377**, Volumen **2,937**, de fecha **30 de Abril de 2024**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BERTHA CAROLINA CASTILLO PORTALES**, que otorgaron el señor **JUAN PEREZ MORENO** en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores **CRISTINA, CLAUDIA, JORGE y JULIO** todos de apellidos **PEREZ CASTILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado de la de Cujus, indicando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios el señor **JUAN PEREZ MORENO** y los señores **CLAUDIA, JORGE y JULIO** todos de apellidos **PEREZ CASTILLO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

376.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,754**, Volumen **2,944**, de fecha 05 DE JULIO DE 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **SERGIO RAMOS SARMIENTO**, que otorgaro los señores SERGIO RAMOS ALAMILLO y BERNARDINA SARMIENTO ORTIZ en su calidad de Ascendientes y la señorita SELENE RAMOS SARMIENTO, en su calidad de Colateral, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores SERGIO RAMOS ALAMILLO y BERNARDINA SARMIENTO ORTIZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

377.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,736** Volumen **2,946**, de fecha **05 DE JULIO DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **SUSANA HERNANDEZ AMBRIZ**, que otorgaron los señores **ANGEL ENRIQUE MORALES HERNANDEZ** y **VANIA SUSANA HERNANDEZ AMBRIZ**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

378.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS **806 Y 807 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES**, **70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, HAGO SABER A LA SOCIEDAD QUE EN FECHA **21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2024**, SE SOLICITÓ LA TRAMITACIÓN Y **RADICÓ** ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ JESÚS HURTADO CARMONA**, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO **10,888** (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO), VOLUMEN **298** (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTAS **LEGATARIAS, ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**: LA SEÑORA **MARÍA EUGENIA AGUILAR TELLO** Y LAS SEÑORITAS **MELANIE HURTADO AGUILAR** Y **PAOLA HURTADO AGUILAR**, DECLARANDO NO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE TESTAMENTO ALGUNO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN NI DE LA EXISTENCIA DE PERSONA ALGUNA DIVERSA DE ELLOS CON DERECHO A HEREDAR EN EL MISMO O PREFERENTE GRADO, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LAS QUE ACREDITAN PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y, EN CONSECUENCIA, SUSTENTAN SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL DE CUJUS, RENDIDOS POR EL **ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, **OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA**, EL **ARCHIVO JUDICIAL**, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO**, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, Y DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DE GOBIERNO**", PARA CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE TODO POSIBLE INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR DERECHOS A LA MISMA, O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

390.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**, de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SANTIAGO CRUZ DÍAZ**, que otorgaron los señores **ROSA MARÍA CRUZ BELTRÁN**, **ALEJANDRO CRUZ BELTRÁN**, **GABRIEL CRUZ BELTRÁN** y **LAURA CRUZ BELTRÁN**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

399.-16 julio y 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora LETICIA SANDRA MALDONADO BARRERA, que otorga la señora ANDREA GÓMEZ MALDONADO, por su propio derecho y en su carácter de representante legal del señor ANTONIO GÓMEZ MALDONADO; ambos en su carácter de descendientes, de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

400.-16 julio y 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,694** del volumen ordinario **580**, de fecha **29 de noviembre de 2022**, otorgada ante el licenciado Carlos Lara Terríquez, titular de la Notaría pública número Sesenta y siete del Estado de México, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROMERO** también conocida como **CARMEN GONZÁLEZ ROMERO** y **CARMEN GONZÁLEZ Y ROMERO**, que otorgó la señora **MARÍA DEL PILAR OLIVARES GONZÁLEZ** en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con la autora de la sucesión; quien solicitó al suscrito Notario dar continuidad a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROMERO** también conocida como **CARMEN GONZÁLEZ ROMERO** y **CARMEN GONZÁLEZ Y ROMERO**, en virtud de lo anterior hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

11-B1.-16 julio y 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,695** del volumen ordinario **577**, de fecha **29 de noviembre de 2022**, otorgada ante el licenciado Carlos Lara Terríquez, titular de la Notaría pública número Sesenta y siete del Estado de México, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ OLIVARES GARCÍA**, que otorgó la señora **MARÍA DEL PILAR OLIVARES GONZÁLEZ** en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión; quien solicitó al suscrito Notario dar continuidad a la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ OLIVARES GARCÍA**, en virtud de lo anterior hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

11-B1.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **6,624** del volumen número **194**, de fecha **25 de enero de 2021**, otorgada ante el licenciado Sergio Fernández Martínez, en esa fecha Notario Interino de la Notaría número Ciento sesenta y cinco del Estado de México, actuando en el protocolo del titular, licenciado José Rubén Valdez Abascal, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA RIVERA ZAMUDIO**, que otorgó el señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CARMONA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN JOSÉ, ITZAYANA y LINDA ANAÍS**, de apellidos **MARTÍNEZ RIVERA**, los tres en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con la autora de la sucesión; quienes solicitaron al suscrito Notario dar continuidad a la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA RIVERA ZAMUDIO**, en virtud de lo anterior hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

11-B1.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 17,699** de fecha **VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CATALINA SOFÍA CAMPIZ MUÑOZ**, a solicitud de la señora **DOLORES NUÑEZ CAMPIZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE DIRECTA EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA** con la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 09 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

129-A1.-16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,748** VOLUMEN **VEINTIOCHO** ORDINARIO, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **MODESTO VILLEGAS CLEMENTE**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **PETRA RAMOS RAYMUNDO**, **RADICO** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

132-A1.- 16 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 24 DE JULIO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7312**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO TOLEDO MARTÍNEZ**, QUE OTORGA EL SEÑOR **FRANCISCO TOLEDO ROSENFELD**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** Y **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **FRANCISCO TOLEDO ROSENFELD**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

539.-1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 24 DE JULIO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7313**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MENDEZ ZAMORA**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA ESTHER ROMERO ARCE**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARÍA ESTHER ROMERO ARCE**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

540.-1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **24,786** DEL VOLUMEN **637** DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO 2024**, OTORGADO ANTE MI, **A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LETICIA LORENZO RODRÍGUEZ, LICENCIADA ALEJANDRA OLMOS LORENZO, INGENIERO OSCAR FERNANDO OLMOS LORENZO Y LA SEÑORITA ANDREA OLMOS LORENZO, INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ANSELMO OLMOS DE NOVA**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN AVENIDA PASEO TOLLOCAN, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTE, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

542.-1 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,842 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA LOPEZ ALVAREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALVARO CASTRO TOVAR, ALVARO CASTRO LOPEZ, SILVIA CASTRO LOPEZ E ITZEL CASTRO LOPEZ. LOS COMPARECIENTES DECLARAS SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 26 DE JULIO DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

16-B1.-1 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,199 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), del Volumen: 869 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE), Ordinario, Folio 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL DOMINGUEZ MONTELONGO, que formalizaron las señoras OFELIA SALAZAR BARBOSA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; MA. BEATRIZ DOMINGUEZ SALAZAR, en su carácter de descendiente en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de Mayo del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-B1.-1 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,230 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA), del Volumen: 870 (OCHOCIENTOS SETENTA), Ordinario, Folio 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS), de fecha quince de junio del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO BAUTISTA ROMERO, que formalizaron las señoras MA. EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO, (quien también utiliza el nombre de MARIA EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO), MARIA DE LA PIEDAD ESTELA BERTA BAUTISTA ROMERO y REBECA BAUTISTA ROMERO, en su carácter de colaterales en primer grado del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Junio del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

18-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,231 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), del Volumen: 861 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO), Ordinario, Folio 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS), de fecha quince de junio del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUFINO BAUTISTA BOJORQUEZ, que formalizaron las señoras MA. EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO, (quien también utiliza el nombre de MARIA EUGENIA EMMA BAUTISTA ROMERO), MARIA DE LA PIEDAD ESTELA BERTA BAUTISTA ROMERO y REBECA BAUTISTA ROMERO, en su carácter de en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Junio del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

19-B1.-1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 85,451 del volumen 2061 de fecha 4 de julio del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOEL JIMÉNEZ BELTRÁN, a solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN CARRANZA TÉLLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, del señor JOEL JIMÉNEZ CARRANZA y de la señorita NOEMÍ JIMÉNEZ CARRANZA, los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

208-A1.-1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **30,140**, de fecha **7 de junio de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **MARÍA DEL ROSARIO LAVARIEGA HUERTA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **DAVID CORTEZ LAVARIEGA**, **SANDRA ANGÉLICA CORTEZ LAVARIEGA** y **MARÍA DE LOS ANGELES CORTEZ TREJO**, en su carácter de descendientes directos, inician la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GREGORIO BERNARDINO CORTEZ CABRERA, estós últimos **RECONOCIERON LOS GANANCIALES**, a los que tiene derecho la señora **MARÍA DEL ROSARIO LAVARIEGA HUERTA** y **REPUDIARON** los derechos hereditarios a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que la señora **MARÍA DEL ROSARIO LAVARIEGA HUERTA**, **ACEPTO LA HERENCIA** y fue designada como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señores JESÚS RAMÓN MORALES HERNÁNDEZ y DIEGO ARTURO PALAPA REYNA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

209-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **14,123** de fecha 26 de Junio de 2024 otorgada ante mi fe, los señores **GUILLERMINA MENA RODRIGUEZ, PEDRO ACOSTA MENA, ERNESTO ACOSTA MENA, CLAUDIA ACOSTA MENA, MARÍA DE JESUS ACOSTA MENA** representada por sus Apoderados señores PEDRO ACOSTA MENA y CLAUDIA ACOSTA MENA, **NORMA VALENTINA ACOSTA MENA** representada por sus Apoderados señores PEDRO ACOSTA MENA y CLAUDIA ACOSTA MENA y **LORENA ACOSTA MENA** representada por sus Apoderados señores PEDRO ACOSTA MENA y CLAUDIA ACOSTA MENA, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los seis últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA REPUDIACION DE HERENCIA ASI COMO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA ante el suscrito Notario** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

210-A1.- 1 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **5,165** del volumen **135** de fecha **03 de julio de 2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELI GARCIA GARCIA**, a solicitud de **MARTHA PATRICIA GARCIA OLVERA** y **EUNICE PAULINA GARCIA OLVERA** como únicas Descendientes y como **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

211-A1.- 1 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **5,153** del volumen **133** de fecha **02 de julio de 2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS**, a solicitud de sus hijas **MARIA ELENA PEÑA DIAZ BARRIGA, NORMA ELIA PEÑA DIAZ BARRIGA, MÓNICA PATRICIA PEÑA DIAZ BARRIGA** y **ELISA ELIZABETH PEÑA DIAZ BARRIGA** y únicas Descendientes, todas como **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

211-A1.- 1 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **45,734**, de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la Apertura e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL CARRILLO RIOS**, a solicitud de la señora **CIBELE HERNANDEZ FENTANES**, en su carácter de Cónyuge Supérstite.

La compareciente expresó su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ella.

La compareciente exhibió la copia certificada del Acta de Defunción del señor **MANUEL CARRILLO RIOS**, así como el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **CIBELE HERNANDEZ FENTANES** y **MANUEL CARRILLO RIOS**.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

212-A1.- 1 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número **76,225** de fecha **12 de Julio de 2024**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICENTE MONDRAGON ESQUIVEL**, que otorgo la señora **SILVIA GALAN GONZALEZ**, en su carácter de heredera.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de Julio del 2024.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
Notario Público Interino
de la Notaria No. 106
Estado de México.

213-A1.- 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
F E D E E R R A T A S

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de Julio de 2024.

M. en D. Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, titular de la Notaria Noventa y Uno del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, lo siguiente:

Fe de Erratas a las Publicaciones de fecha nueve y veinte de mayo del año 2024, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DICE	DEBE DECIR
Por instrumento número 45,114 , de fecha 02 de mayo del 2024 , se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ABAD TOVAR , a solicitud de los señores ENRIQUE, IRMA, EDUARDO, ANTONIO y MARÍA ISABEL todos de apellidos ABAD FLORES , y la señora CONCEPCIÓN FLORES REYES los primero en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite de la sucesión de referencia.	Por instrumento número 45,144 , de fecha 02 de mayo del 2024 , se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ABAD TOVAR , a solicitud de los señores ENRIQUE, IRMA, EDUARDO, ANTONIO y MARÍA ISABEL todos de apellidos ABAD FLORES , y la señora CONCEPCIÓN FLORES REYES los primero en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite de la sucesión de referencia.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

216-A1.- 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
FE DE ERRATAS

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de Julio de 2024.

M. en D. Ana Lilia Janeth Porras Figueroa, titular de la Notaria Noventa y Uno del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, lo siguiente:

Fe de Erratas a las Publicaciones de fecha treinta de mayo y diez de junio del año 2024, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DICE	DEBE DECIR
Por instrumento número 45,194 , de fecha 24 de mayo de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS RUBEN MARTINEZ GALIATTI , a solicitud de la señora SILVIA RUIZ PULIDO en su carácter de única y universal heredera de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.	Por instrumento número 45,194 , de fecha 24 de mayo de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS RUBEN MARTINEZ GALBIATTI , a solicitud de la señora SILVIA RUIZ PULIDO en su carácter de única y universal heredera de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

217-A1.- 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MIRIAM ESPARZA MIRANDA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID ESPARZA MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17955 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1727/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 26 MANZANA 706, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 25.
AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 27.
AL NE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DE LA CAMPANA.
AL SO: EN 7.00 METROS CON LOTE 11.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

416.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JOSE RAUL MORENO RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **24 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002936**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 172, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1982,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NUMERO 12,300 VOLUMEN CLXXXVII (187 ROMANO) DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE, LA SEÑORA ALMA DEL RIO VIUDA DE RUIZ Y EL SEÑOR JOSE RAUL MORENO RAMIREZ, COMO COMPRADORES. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CONOCIDO COMO "LOTE DIECINUEVE", DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS MORALES, TERCERA SECCIÓN", DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: EN DICIEOCHO METROS, CON ANDADOR; AL SUR: EN DICIEOCHO METROS, CON EL LOTE VEINTE; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON CALLE CAMELIA; AL PONIENTE: EN DIEZ METROS, CON EL LOTE CUARENTA Y SIETE. SUPERFICIE: 180.00 M2 CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.** EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

423.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FRUMENCIO ARTURO VARGAS CRUZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1467/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LOTE 16, MANZANA 520. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 43.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

12-B1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MERCEDES BAEZA RAMOS SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1337/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO MANZANA 23, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 10.
AL ORIENTE 8.00 METROS CON AV. DEL PARQUE.
AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 12.
AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 24.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

13-B1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE MAYO DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **002585**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 128, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL TITULO DE PROPIEDAD No. 000000006346, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2006, EXPEDIDO POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN SOLAR URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE No. 42, DE LA MANZANA 16, DE LA ZONA 4, DEL POBLADO TEPOTZOTLÁN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 303.79 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 36.40 MTS. CON SOLAR 43; SURESTE: 3.20 MTS. CON SOLAR 44, 3.40 MTS. CON SOLAR 38 EN LINEA QUEBRADA; SUROESTE: 5.40 MTS. CON SOLAR 38, 12.55 MTS. CON SOLAR 39, 9.93 MTS. CON SOLAR 40, 10.36 MTS. CON SOLAR 41 EN LÍNEA QUEBRADA; NOROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLAVEL.** EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

136-A1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. RAMIRO MARTINEZ GARCES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002584**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 632, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO **6,060 VOLUMEN ESPECIAL NUMERO CCL (DOSCIENTOS CINCUENTA ROMANO)**, DE FECHA **03 DE FEBRERO DE 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA**, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO **VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR: **A) LA TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO POR COMPRAVENTA**, QUE EN ESTE ACTO REALIZAN “GEO EDIFICACIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE “BANCO J.P. MORGAN” SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NUMERO **F DIAGONAL CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE ENAJENANTE” REPRESENTADA POR LOS SEÑORES **JORGE GARDUÑO CARDENAS** Y **JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ**, Y POR OTRA PARTE **RAMIRO MARTINEZ GARCES**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE ADQUIRIENTE”, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO, EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR **LUIS MIGUEL VEGA GARCÍA**. ---**B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, **RAMIRO MARTINEZ GARCES**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR”, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA UBICADA EN EL **LOTE 3 TRES, DE LA MANZANA 1 UNO, CASA 22 VEINTIDOS, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “HACIENDA LAS MISIONES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS **69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO**, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PROTOTIPO: TROJE CUADRUPLIX, AREA DEL LOTE PRIVATIVO 60.07 M2. AREA CONSTUJIDA: 30.50 M2 PORCENTAJE INDIVISOS: 3.1250% (SOBRE CONDOMINIO). ESPACIOS HABITABLES: SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, RECAMARA Y PATIO DE SERVICIO (EN LA ZONA DE PATIO DE SERVICIO SE CUENTA CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS PARA LA UBICACIÓN DE LA ESCALERA PARA UNA POSIBLE AMPLIACION DE LA VIVIENDA). MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: EN PLANTA BAJA: NOR-NORESTE: EN 2.86 M Y 1.26 M CON PATIO DE LA MISMA VIVIENDA; ESTE-SURESTE: EN 1.20 M CON JARDIN DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 8.19 M CON VIVIENDA No. 23; SUR-SUROESTE: EN 2.76 M Y 1.36 M CON JARDIN DE LA MISMA VIVIENDA; OESTE-NOROESTE: EN 1.40 M CON PATIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 7.99 M CON VIVIENDA No. 21. ABAJO: CON CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON AZOTEA, CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 14.** EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

137-A1.-17, 29 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 93/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, EL C. JAIME DAVID RAMIREZ GUTIERREZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 51, DE LA MANZANA LVII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 52, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 50; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 5; AL PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE MARACAIBO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

176-A1.-29 julio, 1 y 6 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 62/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2024.

QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, POR EL C. OSCAR ALEJANDRO LOPEZ ROSSETI, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1035, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 16.50 METROS CON LOTE 12; AL SUR: EN 16.50 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE VIENA Y AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 44. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

215-A1.-1, 6 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Núm. DE EXPEDIENTE: 826660/7/2024

El o la (los) **Gobierno del Estado de México, a través del Lic. Fernando Cejudo Reyes, en su carácter de Director General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor,** promovió inmatriculación administrativa sobre un predio denominado **Secundaria Oficial No. 0175 “Hnos. Flores Magón”** ubicado en **Calle 20 de Noviembre esquina calle Insurgentes, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México,** el cual mide y linda:

Partiendo del vértice 1, con rumbo sureste y una distancia de 22.11 metros, se llega al vértice 2; de este punto con rumbo suroeste y una distancia de 4.24 metros, se llega al vértice 3; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 84.30 metros, se llega al vértice 4, el segmento antes descrito colinda con Elisa García Albarrán; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 14.38 metros, se llega al vértice 5; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 14.32 metros, se llega al vértice 6, ambas líneas colindando con Bomba de Agua; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 77.47 metros, se llega al vértice 7, colindando con calle 20 de Noviembre; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 87.17 metros, se llega al vértice 8; de este punto, en línea curva con rumbo noreste y una longitud de curva de 32.72 metros, se llega al vértice 9; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 3.08 metros, se llega al vértice 10; de este punto, con rumbo noreste y un (sic) distancia de 1.09 metros, se llega al vértice 11, el segmento antes descrito colinda con calle Insurgentes; de este punto con rumbo noreste y una distancia de 75.87 metros, se llega al vértice 1 el cual fue nuestro punto de inicio, colindando con Alicia Medina Ramírez, Emilio Medina Ramírez e Ignacio Medina Ramírez. Superficie aproximada de **10,223.12 metros cuadrados.**

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral OCTAVO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, el 20 de Octubre del 2014; en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, **por una sola ocasión;** haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 12 de junio del 2024.- **ATENTAMENTE.- M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

538.-1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EMPLAZAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 y 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 19, 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 10, fracción II, letra d., 46, fracciones I, III, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se emplaza a audiencia inicial a la siguiente persona:

EXPEDIENTE: 041/PRA/472/2024. **PRESUNTO RESPONSABLE:** Jesús Carmona Cervantes, Médico Especialista “A” con funciones de Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia, adscrito al Hospital General Chimalhuacán. **FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR:** 22 de agosto de 2024 a las 10:00 horas en el Departamento de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México. **PRESUNTA IRREGULARIDAD:** el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, omitió brindar una atención médica acorde al padecimiento con el que cursaba el paciente Brayan Michel Alfaro Mora en el Hospital General Chimalhuacán. **FALTA ADMINISTRATIVA:** Infringió lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 51 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis; así como el artículo 50 fracción XIX y el principio de legalidad establecido en el artículo 7 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Artículo 6, inciso c) del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el dos de abril de dos mil diecinueve; así como numerales 5.1, 5.10 y 5.14 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-
RÚBRICA.

541.-1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. AMPARO ROJAS RODRIGUEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1336 VOLUMEN 366 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1242/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 32,177 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3, MANZANA 39, SUPER MANZANA 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA VALLE PERDIDO.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 50.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

214-A1.-1, 6 y 9 agosto.